

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 13/08/2018**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1126	13	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL  
DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 3510/18 del 03/08/2018**

Se designa al Director de la División Información y Comunicación señor Marcelo Visconti para integrar el Grupo de Trabajo que tiene el cometido de evaluar las solicitudes que se presenten para intervenir en el cartel ubicado en el espacio público de Rambla República del Perú entre Basilio Pereyra de la Luz y Marco Bruto.-

**N° de expediente:** 2018-1020-98-000037

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

**o.- Resolución N° 3511/18 del 03/08/2018**

Se concede licencia extraordinaria sin goce de sueldo el 10 de agosto de 2018 al Director de la División Políticas Sociales Soc. Julio Calzada y se designan los subrogantes.-

**N° de expediente:** 2018-5502-98-000120

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3512/18 del 03/08/2018**

Se conceden 5 días licencia anual reglamentaria a partir del 6 de agosto de 2018 a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía Psic. Soc. Rosa Quintana y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2018-2536-98-000050

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3513/18 del 03/08/2018**

Se concede al Sr. Fabián Corrales la viabilidad de uso para el funcionamiento de una whiskería y prostíbulo en el inmueble sito en Cno. Paso del Andaluz 4633.-

**N° de expediente:** 2016-1020-98-000044

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

=====

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

**VISTO:** la Resolución No. 5618/15 de 27 de noviembre de 2017 por la cual se creó un Grupo de Trabajo con el cometido de evaluar solicitudes que se presenten para intervenir en el cartel ubicado en el espacio público de Rambla República del Perú entre Basilio Pereyra de la Luz y Marco Bruto;

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado Grupo está integrado por los Directores Generales de los Departamentos de Cultura, de Desarrollo Urbano y el Director de la División Información y Comunicación;

2o.) que por Resolución No. 1678/18 de 26/4/17 se designó como Director de la División Información y Comunicación al señor Marcelo Visconti por lo que corresponde modificar la integración del Grupo de Trabajo mencionado;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

- 1.- Designar al Director de la División Información y Comunicación señor *Marcelo Visconti, CI 1.931.990*, para integrar el Grupo de Trabajo que tiene el cometido de evaluar las solicitudes que se presenten para intervenir en el cartel ubicado en el espacio público de Rambla República del Perú entre Basilio Pereyra de la Luz y Marco Bruto, en sustitución del señor Santiago Brum.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura, de Desarrollo Urbano, a la División Información y Comunicación, -quien notificará a su representante-, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

**VISTO:** la nota de 1° de agosto de 2018 del Director de la División Políticas Sociales Soc. Julio Calzada;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo el 10 de agosto de 2018 y sugiere designar para subrogarlo al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Accesibilidad e Inclusión y de Empleabilidad e Inclusión Sr. Federico Lezama y como Coordinadora Ejecutiva Interina de las mencionadas Secretarías a la funcionaria Sra. Tania Aguerrebere;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo el 10 de agosto de 2018 al Director de la División Políticas Sociales, **Soc. Julio Calzada, CI 1.675.870.-**
- 2.- Designar Director Interino de la División Políticas Sociales a partir del 10 de agosto de 2018 y hasta el reintegro del titular al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Accesibilidad e Inclusión y de Empleabilidad e Inclusión, **Sr. Federico Lezama, CI 3.233.971.-**
- 3.- Designar como Coordinadora Ejecutiva Interina de las Secretarías de Accesibilidad e Inclusión y de Empleabilidad e Inclusión a partir del 10 de agosto de 2018 y mientras el titular ejerza la Dirección Interina de la citada División a la **Sra. Tania Aguerrebere, CI 3.316.865.-**
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a las Secretarías de

Accesibilidad e Inclusión y de Empleabilidad e Inclusión -quienes notificarán a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

**VISTO:** las nota de 31 de julio del año en curso de la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía Psic. Soc. Rosa Quintana, en la cual solicita hacer uso de 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 6 de agosto de 2018;

**RESULTANDO:** 1º) que asimismo sugiere designar como Coordinador Ejecutivo Interino de la mencionada Secretaría al funcionario señor Leonardo Trujillo para subrogarla;

2º) que en informes de 31 de julio y 1º de agosto ppdo., la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 5 (cinco) días licencia anual reglamentaria a partir del 6 de agosto de 2018 a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía **Psic. Soc. Rosa Quintana, CI 1.963.960.-**
- 2.- Designar Coordinador Ejecutivo Interino de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a partir del 6 de agosto de 2018 y hasta el reintegro de la titular al funcionario señor **Leonardo Trujillo, CI 3.123.234.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Políticas Sociales, de Información y Comunicación, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -para notificar a los interesados- al Servicio Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la solicitud planteada por el Sr. Fabián Corrales para que se le conceda la viabilidad de uso para el funcionamiento de una wiskería y prostíbulo en el inmueble ubicado en Cno. Paso del Andaluz 4633;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio Central de Inspección General remite las actuaciones a la Unidad de Comisiones indicando que el referido local funciona en el rubro de wiskeria y ha sido autorizado y condicionado a que en el establecimiento no tengan asiento actividades de prestaciones sexuales;

2o.) que el 21/6/18 la Comisión creada por Resolución N° 6312 de 17/8/72 que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de Casas de Huéspedes expresa que, realizadas las mediciones correspondientes, no se advirtieron irregularidades y no hay incumplimiento a la normativa vigente, razón por cual sugiere hacer lugar a la viabilidad de uso solicitada;

3o.) que el 25/7/18 la Prosecretaría General de acuerdo a lo planteado por la citada Comisión, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder al Sr. Fabián Corrales, CI 4.158.806-5 la viabilidad de uso para el funcionamiento de una whiskería y prostíbulo en el inmueble sito en Cno. Paso del Andaluz 4633, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias.-
- 2.- Advertir al gestionante que la presente Resolución no lo exime de obtener

las restantes autorizaciones que correspondan de acuerdo a las características de la solicitud en función de las normas que regulan la materia (Habilitación de Locales Industriales, Bomberos y Policial).-

- 3.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio Central de Inspección General para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### CIUDADANO ILUSTRE

o.- **Resolución N° 3636/18 del 13/08/2018**

Se declara Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo al Mtro. Prof. Miguel Villasboas.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-001323

**Pasa a:** PRENSA Y COMUNICACION

---

o.- **Resolución N° 3637/18 del 13/08/2018**

Se declara Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo, al poeta, actor y director teatral Alberto Restuccia.-

**N° de expediente:** 2018-3025-98-000885

**Pasa a:** COMUNICACION

---

### DECLARAR DE INTERES

o.- **Resolución N° 3638/18 del 13/08/2018**

Se declara de Interés de esta Intendencia el torneo internacional de tenis Uruguay Open 2018 a desarrollarse entre el 3 y el 11 de noviembre de 2018, en el Carrasco Lawn Tennis Club.-

**N° de expediente:** 2018-1194-98-000072

**Pasa a:** SECRETARIA DE EDUC. FISICA DEPORTE Y RECREACION

---

o.- **Resolución N° 3640/18 del 13/08/2018**

Se declara de Interés Departamental el Mundial Sub 17 de Fútbol Femenino a realizarse entre el 13 de noviembre y el 1º de diciembre de 2018, en nuestro país.-

**Nº de expediente:** 2018-3025-98-000857

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución Nº 3644/18 del 13/08/2018**

Se declara de Interés de esta Intendencia el II Congreso Nacional de Heridas "TRANSFORMACIÓN DEL CUIDADO DE PACIENTES CON HERIDAS-NUUESTRO DESAFÍO Y COMPROMISO", organizado por la Sociedad Científica de Heridas el cual se llevará a cabo entre el 10 y el 11 de setiembre de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-1001-98-001479

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución Nº 3645/18 del 13/08/2018**

Se declara de Interés de esta Intendencia el 3er. Encuentro Americano de Art Nouveau y Nombramiento de Montevideo Ciudad Integrante de la Ruta Americana del Art Nouveau a realizarse el 11 de octubre de 2018 en el Centro de Fotografía de esta Intendencia, organizado por la Asociación Art Nouveau de Buenos Aires, AANBA.-

**Nº de expediente:** 2018-4600-98-000043

**Pasa a:** DIVISION TURISMO

---

**DESIGNACIONES**

**o.- Resolución Nº 3646/18 del 13/08/2018**

Se designa para integrar la Comisión Evaluadora de la Propuesta Arquitectónica y Urbanística (CEPAU) y la Comisión Evaluadora de la Propuesta Comercial para la Licitación Pública Nº 648/2017, referente a la concesión de uso del local conocido como "Parador Vilas", a los funcionarios que se indican.-

**Nº de expediente:** 2018-5963-98-000005 2018-7420-98-000016

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

## **PROMULGACION DE DECRETO**

### **o.- Resolución N° 3649/18 del 13/08/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.761 y se exonera a la Fundación Niños con Alas del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad.-

**N° de expediente:** 2017-8947-98-000050 2018-98-02-001551

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 3650/18 del 13/08/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.763 y se exonera del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a los conciertos de música clásica previstos para la temporada 2018 a realizarse en el Teatro Solís y en el Auditorio Nacional del Sodre, organizados con fines culturales y educativos por el Centro Cultural de Música.-

**N° de expediente:** 2018-2240-98-000093 2018-98-02-001675

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 3651/18 del 13/08/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.764 y se enajena el predio padrón No. 430.312, ubicado con frente al Cno. Melilla, a las calles Mediodía y Padre José Domingo Molas, a favor de la Cooperativa de Viviendas COVIINTI, Municipio G.-

**N° de expediente:** 2017-7425-98-000135 2018-98-02-002155

**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

### **o.- Resolución N° 3652/18 del 13/08/2018**

Se promulga el Decreto N° 37.762 y se exonera del pago del 100% de la Tasa General, del Adicional Mercantil y de la Tasa de Contralor de Higiene al padrón N° 26.371/6 cedido a la Asociación Civil Servicio Voluntario "Damas Rosadas" por los períodos que se indican.-

**N° de expediente:** 2017-2230-98-004215 2018-98-02-001558

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3653/18 del 13/08/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.774 y se designa con el nombre de Juan Vicente Chenlo Iturbide la conocida Calle 20 Metros, Municipio G.-

**N° de expediente:** 2017-3340-98-000372 2018-98-02-002072

**Pasa a:** SERVICIO DE GEOMATICA

---

**o.- Resolución N° 3654/18 del 13/08/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.769 y se exonera a la Asociación de Asistencia Social (Hermanas de la Providencia) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad que se indican.-

**N° de expediente:** 2017-8947-98-000066 2018-98-02-001848

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3655/18 del 13/08/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.772 y se designa con los nombres de Adagio en mi país, El Violín de Becho, Crece desde el pie, Stéfanie, Doña Soledad y Guitarra Negra, las vías de tránsito que se indican, Municipio F.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-002795 2018-3025-98-000919  
2017-98-02-000966

**Pasa a:** SERVICIO DE GEOMATICA

---

**o.- Resolución N° 3656/18 del 13/08/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.766 y se exonera a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble que se indica.-

**N° de expediente:** 2017-2230-98-002582 2018-98-02-001805

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3657/18 del 13/08/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.773 por el cual se autoriza la colocación de una placa como cierre de las celebraciones de los 100 años de La Cumparsita en la Plaza Gerardo Matos Rodríguez, que lucirá el texto que se indica, Municipio B.-

**Nº de expediente:** 2018-4200-98-000019 2018-98-02-002004

**Pasa a:** ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

**o.- Resolución Nº 3658/18 del 13/08/2018**

Se promulga el Decreto Nº 36.767 y se exonera a la Asociación Civil Comunción para el Desarrollo Social (CODESO) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020.-

**Nº de expediente:** 2018-8947-98-000024 2018-98-02-001806

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3659/18 del 13/08/2018**

Se promulga el Decreto Nº 36.768 y se exonera a la Asociación Civil Congregación de los Hermanos Misericordistas del Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020.-

**Nº de expediente:** 2018-8947-98-000027 2018-98-02-001808

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3660/18 del 13/08/2018**

Se promulga el Decreto Nº 36.770 y se exonera a la Asociación de Ayuda al Adulto Discapacitado (APRODI) del pago del 100% del tributo que grava a las rifas y sorteos, respecto a la rifa cuyo sorteo fuera realizado el 25 de julio de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-2300-98-000030 2018-98-02-001880

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**PROYECTO DE DECRETO**

**o.- Resolución Nº 3661/18 del 13/08/2018**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para desafectar el padrón No. 430.725 y permutar por los padrones Nos. 422.205, 422.206 y 422.207 pertenecientes a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), que se encuentran en las proximidades de la cañada Matilde Pacheco, para la realización del "Proyecto Matilde".-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-001186

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

**o.- Resolución Nº 3662/18 del 13/08/2018**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 108 al Sr. Marcelo Guerra del Rosario, responsable de la obra ubicada en Camino Fauquet 8958, por violación de paralización de obra (segunda reincidencia).-

**Nº de expediente:** 2018-1510-98-000050

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

**VARIOS**

**o.- Resolución Nº 3664/18 del 13/08/2018**

Se consigna que el cargo de Alcalde del Municipio G será ejercido interinamente por el Concejal señor Bolivar Dutra a partir del 23 de agosto de 2018 y hasta el reintegro del titular señor Gastón Silva y el señor Julio Silveira ejercerá el de Concejal Interino.-

**Nº de expediente:** 2018-0018-98-000182

**Pasa a:** LIQUIDACION DE HABERES

---

**o.- Resolución Nº 3665/18 del 13/08/2018**

Se autoriza el uso de las Salas de Convenciones y Sala Ernesto de los Campos y se exonera a CUDECOOP, INACOOOP y la Unidad Economía Social y Solidaria del 100% del costo correspondiente, para la realización del 4º Encuentro Nacional de Cooperativas que se llevará a cabo entre el 21 y el 24 de agosto de 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-003667

**Pasa a:** CENTRO DE CONFERENCIAS

---

---



Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** la nota de 3 de julio de 2018 del señor Ignacio Odhin Porras por la cual solicita se declare Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo al Maestro Profesor Miguel Villasboas;

**RESULTANDO:** 1o) que además expresa que el maestro lideró la agrupación típica más popular de Uruguay y que su trayectoria musical se complementó con la actividad docente ya que se recibió de profesor de Historia y de Educación Musical en el Instituto de Profesores Artigas (IPA);

2o) que asimismo señala que ha sido un artista tesonero y empeñoso en su lucha para que el tango no pierda el sitio que debe tener en nuestra identidad cultural rioplatense y que él y su orquesta siempre colaboraron desinteresadamente y en forma honoraria con escuelas, liceos, instituciones culturales e intendencias cuando se lo requerían;

3o) que el 1/8/18 la División Promoción Cultural expresa que como pianista formó su propia agrupación y la mantuvo medio siglo con el formato de orquesta típica de tango, manteniendo su estilo propio de gran aceptación popular rescatando piezas olvidadas para destacar a autores nacionales en una discografía muy extensa cimentada en la industria nacional siendo un aporte al patrimonio tanguero universal; también como docente de música fue un generador de conocimiento musical y tanguero en los jóvenes y que ha representado con su orquesta al Uruguay y al tango en el exterior en destinos tan distintos y lejanos, querido en el ambiente del tango por sus colegas y amigos, por su forma de ser directa y sincera y por llevar siempre en alto la bandera del tango, sentimental y compadre;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo al ***Maestro Profesor Miguel Villasboas.-***
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** la Resolución N° 13.278 de la Junta Departamental de Montevideo de 19 de julio de 2018 por la cual comunica su voluntad de otorgar la distinción de Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo al poeta, actor y director teatral Sr. Alberto Restuccia, a ser entregada en las instalaciones del Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1o.) que el señor Restuccia ha desarrollado una destacada trayectoria de varias décadas en las cuales se ha desempeñado como actor y director teatral, crítico y analista de teatro y cine y es miembro fundador de Teatro Uno en 1961;

2o.) que al día de hoy sigue desarrollando su actividad vinculada al teatro, además de desempeñarse como poeta y analista de teatro en sus columnas radiales de los programas Abrepalabra de Océano FM y Rompkbezaz de El Espectador;

3o.) que Teatro Uno puso en escena más de 100 obras durante más de 40 años entre las que se destaca "Salsipuedes", referida al exterminio de los charrúas, de autoría del propio Alberto Restuccia;

4o.) que el 30 de julio y el 4 de agosto de 2018 el Departamento de Cultura y la División Información y Comunicación respectivamente de conformidad remiten las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Declarar Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo al poeta, actor y director teatral *Alberto Restuccia*.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de

Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División  
Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** la nota de 25 de julio de 2018 de Uruguay Open por la cual solicita se declare de interés el campeonato de tenis Uruguay Open 2018 a desarrollarse entre el 3 y el 11 de noviembre del año en curso en la ciudad de Montevideo, en el Carrasco Lawn Tennis Club;

**RESULTANDO:** 1o) que el Uruguay Open posiciona a Uruguay de gran forma en el prestigioso mapamundi del tenis internacional, buscando traer el mejor tenis e impulsar la práctica de este deporte, siendo el único torneo del país que forma parte del calendario de la Asociación de Tenistas Profesionales (ATP);

2o) que el Uruguay Open invita además a los mejores jugadores locales garantizándoles la oportunidad de competir al más alto nivel, sin pasar por la clasificación e ingresar al ranking mundial;

3o) que el 26 de julio del año en curso la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación entiende pertinente conceder dicha declaración;

4o) que el 30/7/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el torneo internacional de tenis Uruguay Open 2018 a desarrollarse entre el 3 y el 11 de noviembre de 2018 en el Carrasco Lawn Tennis Club.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** la Resolución N° 13.267 de la Junta Departamental de Montevideo del 12 de julio de 2018 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental la realización del Mundial Sub 17 de Fútbol Femenino a llevarse a cabo entre el 13 de noviembre y el 1° de diciembre de 2018 en nuestro país;

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado mundial será la sexta edición y es Uruguay el primer país de América del Sur y el tercero en el continente en organizar dicho Torneo; se desarrollará en estadios de los departamentos de Colonia, Maldonado y Montevideo y participarán selecciones de Uruguay, Corea del Norte, Corea del Sur, Japón, Nueva Zelanda, Estados Unidos, México, Canadá, Brasil, Colombia, Ghana, Sudáfrica, Camerún, Alemania, España y Finlandia;

2o.) que el 25 de julio de 2018 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación manifiesta su conformidad;

3o.) que el 30/7/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés Departamental el Mundial Sub 17 de Fútbol Femenino a realizarse entre el 13 de noviembre y el 1° de diciembre de 2018 en nuestro país.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Secretaría de Educación, Física, Deporte y Recreación y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** la nota de 25 de julio de 2018 de la Sociedad Científica de Heridas por la cual solicita se declare de Interés el II Congreso Nacional de Heridas "TRANSFORMACIÓN DEL CUIDADO DE PACIENTES CON HERIDAS-NUESTRO DESAFÍO Y COMPROMISO" a realizarse entre el 10 y el 11 de setiembre de 2018;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que el citado evento tiene como objetivo generar una instancia de intercambio y aprendizaje para aproximadamente quinientos asistentes integrantes de todos los sectores involucrados en la temática como ser Médicos de diferentes especialidades, licenciadas en enfermería, auxiliar de enfermería, técnicos podólogos, estudiantes, entre otros;

2o.) que el 1º de agosto de 2018 la División Salud de conformidad remite las actuaciones;

3o) que el 4/8/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias y que el uso del logo de la Intendencia de Montevideo deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el II Congreso Nacional de Heridas "TRANSFORMACIÓN DEL CUIDADO DE PACIENTES CON HERIDAS-NUESTRO DESAFÍO Y COMPROMISO", organizado por la Sociedad Científica de Heridas, el cual se llevará a cabo entre el 10 y el 11 de setiembre de 2018.-

- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** la nota de 30 de julio del año en curso de la Asociación Art Nouveau de Buenos Aires, AANBA, por la cual solicita se declare de interés el 3er. Encuentro Americano de Art Nouveau y Nombramiento de Montevideo Ciudad Integrante de la Ruta Americana del Art Nouveau a realizarse el 11 de octubre de 2018 en el Centro de Fotografía de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o) que además expresa que hace tres años se conformó la Ruta Argentina del Art Nouveau con ciudades que cuentan con un atractivo patrimonio edilicio y artístico para el turismo arquitectónico y cultural: Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Tucumán, Córdoba y Bahía Blanca;

2o) que asimismo señala que las actividades que se desarrollarán serán el viaje certificado AANBA con directivos, asociados e invitados a las ciudades mencionadas, más otras que se irán adhiriendo, presentación del circuito Art Nouveau de Montevideo con más de 11 edificios seleccionados, estreno del video "Montevideo Art Nouveau", presentación de lo actuado en Bruselas y en la Ruta Europea del Art Nouveau y el video explicativo del 3er. Encuentro Art Nouveau Montevideo 2018;

3o) que el 1º y el 2 de agosto de 2018 la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico, respectivamente, se manifestaron de conformidad con dicha declaración;

4o) que el 4/8/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta

Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el 3er. Encuentro Americano de Art Nouveau y Nombramiento de Montevideo Ciudad Integrante de la Ruta Americana del Art Nouveau a realizarse el 11 de octubre de 2018 en el Centro de Fotografía de esta Intendencia, organizado por la Asociación Art Nouveau de Buenos Aires, AANBA.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Turismo -para notificar a la interesada- y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica para integrar la Comisión Evaluadora de la Propuesta Arquitectónica y Urbanística (CEPAU) y la Comisión Evaluadora de la Propuesta Comercial para la Licitación Pública N° 648/2017, referente a la concesión de uso del local conocido como "Parador Vilas", con representantes de la División Espacios Públicos y Edificaciones, de la Unidad de Patrimonio de la División Planificación Territorial, de la Gerencia de Compras y del Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1o.) que las citadas dependencias designaron a sus funcionarios para integrar las Comisiones de referencia;

2o.) que los Departamentos de Cultura, de Planificación y de Desarrollo Económico de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar para integrar la Comisión Evaluadora de la Propuesta Arquitectónica y Urbanística (CEPAU) y la Comisión Evaluadora de la Propuesta Comercial para la Licitación Pública N° 648/2017, referente a la concesión de uso del local conocido como "Parador Vilas", a los siguientes funcionarios:

**POR LA DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES**

Arq. Gabriella De Bellis, CI 1.301.971

**POR LA DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

**Unidad del Patrimonio**

Arq. Alejandro Berro, CI 1.696.350

**POR LA DIVISIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA**

Cr. Javier Comas, CI 1.198.543-7

**POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Sra. Valeria Fontán, CI 2.996.779-2

2. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Planificación, de Cultura, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Planificación Territorial, Promoción Económica, a las Unidades de Licitaciones, de Patrimonio -notifíquese a los funcionarios designados a través de sus respectivas dependencias- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.761 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de julio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2330/18 de 28/5/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación Niños con Alas del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 902.897.193, matrícula SBZ 3516, por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 126.341,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.761 sancionado el 26 julio de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Fundación Niños con Alas del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 902.897.193, matrícula SBZ 3516, por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 126.341,00 (pesos uruguayos ciento veintiséis mil trescientos cuarenta y uno).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.763 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de julio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2487/18 de 4/6/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a los conciertos de música clásica previstos para la temporada 2018 a realizarse en el Teatro Solís y en el Auditorio Nacional del Sodre, organizados con fines culturales y educativos por el Centro Cultural de Música;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.763 sancionado el 26 de julio de 2018.-
- 2.- Exonerar del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a los conciertos de música clásica previstos para la temporada 2018 a realizarse en el Teatro Solís y en el Auditorio Nacional del Sodre, organizados con fines culturales y educativos por el Centro Cultural de Música.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de

Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.764 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de julio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3161/18 de 16/7/18 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio de propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 430.312, ubicado con frente al Cno. Melilla, a las calles Mediodía y Padre José Domingo Molas, a favor de la Cooperativa de Viviendas COVIINTI, en las condiciones que se establecen;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.764 sancionado el 26 de julio de 2018.-
- 2.- Enajenar el predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 430.312, ubicado con frente al Cno. Melilla, a las calles Mediodía y Padre José Domingo Molas, a favor de la Cooperativa de Viviendas COVIINTI, en las condiciones que se establecen en el Decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 12, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.762 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de julio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2331/18 de 28/5/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago del 100% de la Tasa General y del Adicional Mercantil, a partir del 1° de enero de 2017 y de la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental a partir del 1° de junio de 2007, que gravan al local N° 6 sito en la Planta Baja del Hospital de Clínicas, padrón N° 26.371/6 cedido en comodato precario a la Asociación Civil Servicio Voluntario "Damas Rosadas", por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 15.060,00 en las condiciones que se establecen;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.762 sancionado el 26 de julio de 2018.-
- 2.- Exonerar del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General cuenta corriente N° 1730756 y del Adicional Mercantil, cuenta corriente N° 3942994, a partir del 1° de enero de 2017 y de la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental, cuenta corriente N° 3942994, a partir del 1° de junio de 2007, que gravan al local N° 6 sito en la Planta Baja del Hospital de Clínicas, padrón N° 26.371/6 cedido en comodato precario a la Asociación Civil Servicio Voluntario "Damas Rosadas", por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 15.060,00 (pesos uruguayos quince mil sesenta).-
- 3.- La exoneración que se otorga se mantendrá hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos

Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.774 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de agosto de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 7 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución N° 2995/18 de 9/7/18, se designa con el nombre de **Juan Vicente Chenlo Iturbide** la conocida Calle 20 Metros, primera paralela al Este de la calle Marcos Passadore que se inicia al Sur en la calle Bernardo Etchevarne y se dirige al Norte, finalizando su recorrido después de aproximadamente 150 metros;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.774 sancionado el 2 de agosto de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 12, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.769 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2718/18 de 18/6/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de Asistencia Social (Hermanas de la Providencia) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad, padrones y matrículas que se indican, por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 25.488,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.769 sancionado el 2 de agosto de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación de Asistencia Social (Hermanas de la Providencia) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.175.722 y 1.242.968, matrículas SBJ 9794 y SBN 7512 respectivamente, por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 25.488,00 (pesos uruguayos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.772 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de agosto de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 7 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2994/18 de 9/7/18 se designan con los nombres de "Adagio en mi país", "El Violín de Becho", "Crece desde el pie", "Stéfanie", "Doña Soledad" y "Guitarra Negra", las vías de tránsito que se indican;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.772 sancionado el 2 de agosto de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 9, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos

de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al

Servicio de Geomática a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.766 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2615/18 de 11/6/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble que arrienda padrón No. 7.225/501, cuenta corriente No. 675716, por el ejercicio 2015 y hasta el año 2020 siempre que la institución solicitante mantenga la condición de arrendataria sobre el inmueble de referencia, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 5.304,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.766 sancionado el 2 de agosto de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto al inmueble que arrienda padrón No. 7.225/501, cuenta corriente No. 675716, por el ejercicio 2015 y hasta el año 2020 siempre que la institución solicitante mantenga la condición de arrendataria sobre el inmueble de referencia, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 5.304,00 (pesos uruguayos cinco mil trescientos cuatro).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites

pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.773 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2876/18 de 2/7/18 se faculta a este Ejecutivo a colocar una placa recordatoria como cierre de las celebraciones de los 100 años de La Cumparsita en la Plaza Gerardo Matos Rodríguez contigua a la intersección de Ciudadela, Santiago de Liniers y Soriano, que lucirá el siguiente texto:

**"HOMENAJE DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO A "LA CUMPARSITA", EL HIMNO DE LOS TANGOS, EN LOS**

**100 AÑOS DE SU ESTRENO**

**(LOGO MONTEVIDEO CUNA DE LA CUMPARSITA)**

**ABRIL 2017**

**GIORGIO CARLEVARO**

**ESCULTOR"**

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.773 sancionado el 2 de agosto de 2018; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y

pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir los trámites pertinentes.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.767 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2614/18 de 11/6/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Comución para el Desarrollo Social (CODESO) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón, matrícula y período que se indican, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 15.431,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.767 sancionado el 2 de agosto de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Comución para el Desarrollo Social (CODESO) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 1.263.529, matrícula SBP 2498, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 15.431,00 (pesos uruguayos quince mil cuatrocientos treinta y uno).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.768 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2611/18 de 11/6/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Congregación de los Hermanos Misericordistas del Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón, matrícula y período que se indican, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 15.982,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.768 sancionado el 2 de agosto de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Congregación de los Hermanos Misericordistas del Uruguay del pago de tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 902.994.149, matrícula SCE 5387, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 15.982,00 (pesos uruguayos quince mil novecientos ochenta y dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.770 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2720/18 de 18/6/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de Ayuda al Adulto Discapacitado (APRODI) del pago del 100% del tributo que grava a las rifas y sorteos, respecto a la rifa cuyo sorteo fuera realizado el 25 de julio de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.770 sancionado el 2 de agosto de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación de Ayuda al Adulto Discapacitado (APRODI) del pago del 100% (cien por ciento) del tributo que grava a las rifas y sorteos, respecto a la rifa cuyo sorteo fuera realizado el 25 de julio de 2018.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites

pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el ofrecimiento de permuta planteado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) entre los padrones Nos. 422.205, 422.206 y 422.207 de su propiedad y el padrón No. 430.725 propiedad de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Asesor Jurídico de la Secretaría General señala que los padrones ofrecidos se encuentran en las proximidades de la cañada Matilde Pacheco (afluente del Arroyo Miguelete por su margen izquierda) y presentan un contorno irregular; los dos primeros tienen frentes sobre la calle Sebastián Paradizábal, el Pasaje Julio Figueroa y la calle Dr. José Martirené y a su vez el padrón No. 422.207 es una faja irregular de terreno que bordea al norte la citada cañada;

2o.) que asimismo indica que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI expresó el interés en contar con los tres padrones, los que en forma total o parcial se encuentran alcanzados por la realización del "Proyecto Matilde";

3o.) que el 9/7/18 el Servicio de Escribanía, habiéndose otorgado Declaratoria por el padrón No. 430.725 y solicitado certificado especial ante el Banco de Previsión Social, eleva la actuaciones a fin de permutar los padrones de referencia;

4o.) que el 19/7/18 el Departamento de Desarrollo Urbano visto el ofrecimiento de permuta planteado por la Agencia Nacional de Vivienda y habiéndose otorgado conformidad de parte de esta Intendencia, solicita la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal No. 9.515, de 28 de octubre de 1935, se estima procedente dictar resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar del uso público el padrón No. 430.725.-

**Artículo 2o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permutar el padrón No. 430.725 propiedad de esta Intendencia por los padrones Nos. 422.205, 422.206 y 422.207 pertenecientes a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), que se encuentran en las proximidades de la cañada Matilde Pacheco (afluente del Arroyo Miguelete por su margen izquierda), los que en forma total o parcial se encuentran alcanzados por la realización del "Proyecto Matilde".-

**Artículo 3o.-** Comuníquese.-

2. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** estas actuaciones iniciadas por el Servicio Central de Inspección General expresando que ha comprobado la ejecución de Obras de Construcción sin Permiso ubicadas en Camino Fauquet 8958, padrón No. 43753, responsabilidad del Sr. Marcelo Guerra del Rosario;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resoluciones Nos. 106/18/1000 de 23/2/18 y 3376/18 de 30/7/18 se aplicaron multas de UR 54 y UR 81, por violación de clausura y primera reincidencia;

2o.) que el Servicio Central de Inspección General informa que se constató nuevamente la violación de paralización de obra, labrándose el Acta 12296 y solicita el dictado de resolución para aplicar una multa de UR 108, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 por concepto de violación de paralización de obras (segunda reincidencia);

3o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO OCHO) al Sr. Marcelo Guerra del Rosario, CI 3.487.996-0, responsable de la obra ubicada en Camino Fauquet 8958, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 2o.** Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** la nota de 1º de agosto de 2018 del Alcalde del Municipio G señor Gastón Silva por la cual expresa que hará uso de 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 23 de agosto de 2018;

**RESULTANDO:** 1o.) que además solicita consignar que el Concejal Bolivar Dutra y el señor Julio Silveira ejercerán, en forma interina, los cargos de Alcalde y Concejal, respectivamente;

2o.) que el 1/08/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio G será ejercido interinamente por el **Sr. Bolivar Dutra, CI 1.347.308**, a partir del 23 de agosto de 2018 y hasta el reintegro del titular Sr. Gastón Silva.-
- 2.- El **Sr. Julio Silveira, CI 2.656.020**, ejercerá interinamente la función de Concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 15 de junio de 2017 y mientras el Concejal señor Bolivar Dutra ocupe el cargo de Alcalde (I).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los

interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** la nota del 21 de noviembre de 2017 de CUDECOOP (Confederación Uruguayas de Entidades Cooperativas) por la cual solicita el uso de las Salas de Convenciones y la Sala Ernesto de los Campos del Centro de Conferencias de esta Intendencia para realizar el 4º Encuentro Nacional de Cooperativas;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad Economía Social y Solidaria de esta Intendencia realizará el citado evento, en conjunto con CUDECOOP e INACOOOP (Instituto Nacional de Cooperativismo) el cual se llevará a cabo entre el 21 y el 24 de agosto de 2018;

2o.) que el 27 de julio del año en curso el Departamento de Desarrollo Económico expresa que tiene la facultad de otorgar hasta un 50% de exoneración y remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de las Salas de referencia para realizar la actividad de obrados;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el uso de las Salas de Convenciones y la Sala Ernesto de los Campos del Centro de Conferencias de esta Intendencia a CUDECOOP, INACOOOP y la Unidad Economía Social y Solidaria y exonerar del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente, para la realización del 4º Encuentro Nacional de Cooperativas que se llevará a cabo entre el 21 y el 24 de agosto de 2018.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a la Unidad Economía Social y Solidaria y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **RECURSOS FINANCIEROS**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1126	13	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 3532/18 del 03/08/2018**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exonerar a la Embajada de la República Islámica de Irán del pago del saldo del convenio No. 2466155, respecto al inmueble padrón No. 127.968, cuenta corriente No. 941660, por el período 01/11/2003 al 30/04/2008, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 167.900,00.

**N° de expediente:** 2018-2000-98-000034

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

=====

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la Embajada de la República Islámica de Irán por la que solicita exoneración de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad, padrón No. 127.968, cuenta corriente No. 941660, ubicado en la calle Víctor Sudriers No. 6970;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante presenta certificado notarial acreditante de la titularidad dominial del inmueble de referencia a partir del 2/07/2012;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que surge deuda por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 941660, por el convenio No. 2466155 impago, desde el 01/11/2003 al 30/04/2008, indicando que de acceder a la exoneración de la deuda la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 167.900,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos expresa que no existe norma que ampare lo solicitado, pero considerando que la Embajada ha abonado la Tasa General desde la fecha de adquisición del inmueble podría propiciarse un tratamiento de excepción que disponga la exoneración del saldo del convenio No. 2466155, según lo detallado por el Servicio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental de Montevideo solicitando

se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración de la Tasa General de acuerdo a lo informado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Embajada de la República Islámica de Irán del pago del saldo del convenio No. 2466155, respecto al inmueble padrón No. 127.968, cuenta corriente No. 941660, por el período 01/11/2003 al 30/04/2008, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 167.900,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete mil novecientos).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

**o.- Resolución N° 3667/18 del 13/08/2018**

Se declara exonerado al Banco de Previsión Social del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903069077, 903069086, 903069870, 903069876, 903069877, 903069883, 903069885, 903078194, 1108420 y 902741003, por el ejercicio 2018, dejando de percibir la Intendencia la suma total aproximada de \$ 422.866,00 y se mantendrá mientras los vehículos se mantengan en el patrimonio del Banco de Previsión Social.

**N° de expediente:** 2018-2310-98-000074

**Pasa a:** INGRESOS VEHICULARES

---

**o.- Resolución N° 3668/18 del 13/08/2018**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Asociación Civil Organización San Vicente "Obra Padre Cacho", del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 9031080837, a partir del año 2017 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir hasta el año 2018 la suma aproximada de \$ 32.602,00.

**N° de expediente:** 2018-8947-98-000017

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3669/18 del 13/08/2018**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar al Instituto de Enseñanza y Religioso "Sociedad La Torre del Vigía" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 503.133, 1.083.934, 1.113.954, 902.942.068 y 902.945.088 a partir del año 2018 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2018, la suma aproximada de \$ 84.331,00.

**Nº de expediente:** 2018-8947-98-000033

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

### **PRESCRIPCION DE ADEUDOS**

**o.- Resolución N° 3672/18 del 13/08/2018**

Se declaran prescriptos los adeudos de Patente de Rodados del vehículo matrícula AAB 9407, empadronado actualmente en Canelones con el No. 130.077 y anteriormente en Montevideo con el No. 248.828, por los ejercicios 1990 y 1991.

**Nº de expediente:** 2018-8966-98-000086

**Pasa a:** INGRESOS VEHICULARES

---

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** la gestión del Banco de Previsión Social por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903069077, 903069086, 903069870, 903069876, 903069877, 903069883, 903069885, 903078194, 1108420 y 902741003, matrículas SOF 7090, SOF 7091, SOF 7092, SOF 7093, SOF 7094, SOF 7095, SOF 7096, SOF 7098, SOF 3935 y SOF 5822 respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que el gestionante ha sido beneficiado con la franquicia fiscal según Decreto No. 36.501 de 26/10/2017, promulgado por Resolución No. 5003/17 de 13/11/2017, por el cual se facultó a la Intendencia a otorgar la exoneración mientras la gestionante continúe siendo titular del vehículo de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 422.866,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que exonere del tributo de Patente de Rodados al "Banco de Previsión Social" respecto a los vehículos de su propiedad, por el ejercicio 2018, al amparo del Decreto No. 36.501;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el Decreto No. 36.501 de 26/10/2017, promulgado por Resolución No. 5003/17 de 13/11/2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al Banco de Previsión Social del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903069077, 903069086, 903069870, 903069876, 903069877, 903069883, 903069885, 903078194, 1108420 y 902741003, matrículas SOF 7090, SOF 7091, SOF 7092, SOF 7093, SOF 7094, SOF 7095, SOF 7096, SOF 7098, SOF 3935 y SOF 5822, por el ejercicio 2018, dejando de percibir la Intendencia la suma total aproximada de \$ 422.866,00 (pesos uruguayos cuatrocientos vintidós mil ochocientos sesenta y seis).-
- 2o.- La exoneración que se otorga se mantendrá mientras los vehículos se mantengan en el patrimonio del Banco de Previsión Social, el cual deberá comunicar a esta Intendencia cuando algún vehículo sea enajenado o desafectado, según lo dispuesto por Decreto No. 36.501 de 26/10/2017, promulgado por Resolución No. 5003/17 de 13/11/2017.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** la gestión de la Asociación Civil Organización San Vicente "*Obra Padre Cacho*" por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 9031080837, matrícula SCH 5661;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal según Decreto No. 36.636 de fecha 22/03/2018 por otro vehículo de su propiedad que fue enajenado;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 9031080837, por los ejercicios 2017 y 2018, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 32.602,00;

3o.) que la División Administración Ingresos eleva a la superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la

Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Organización San Vicente "*Obra Padre Cacho*", del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 9031080837, matrícula SCH 5661, a partir del año 2017 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir hasta el año 2018 la suma aproximada de \$ 32.602,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil seiscientos dos).-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** la gestión realizada por el *Instituto de Enseñanza y Religioso "Sociedad La Torre del Vigía"* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 503.133, 1.083.934, 1.113.954, 902.942.068 y 902.945.088, matrículas SAA 9486, SBF 7909, SBG 9868, SCA 7274 y SCA 9700 respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que el gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal por el ejercicio 2017, según Decreto No. 36.656 de 12/04/2018, promulgado por Resolución N° 1899/18 de 30/04/2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, lo que posibilitaría acceder a la exención solicitada por el ejercicio 2018 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 84.331,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al *Instituto de Enseñanza y Religioso "Sociedad La Torre del Vigía"* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 503.133, 1.083.934, 1.113.954, 902.942.068 y 902.945.088, matrículas SAA 9486, SBF 7909, SBG 9868, SCA 7274 y SCA 9700 respectivamente, a partir del año 2018 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2018, la suma aproximada de \$ 84.331,00 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y uno).-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** la gestión de los señores Ernesto Borga y Vanessa Amicone por la que solicitan se declare la prescripción de los adeudos tributarios que gravan al vehículo de su propiedad padrón No. 130.077, matrícula AAB 9407, de la ciudad de Canelones;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el vehículo fue anteriormente empadronado en Montevideo con el No. 248.828, según surge de certificado notarial de fecha 27/04/2018, por lo que los propietarios ostentan la legitimación activa para solicitar la prescripción de la deuda de patente de rodados de dicho vehículo;

2o.) que según información emitida por SUCIVE mantienen una deuda por Patente de Rodados, recargos y multas, por los ejercicios 1990 y 1991;

3o.) que no surgen del sistema informático causales de suspensión o interrupción del plazo de prescripción, por lo que sugiere acceder a la petición realizada;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que autorice la prescripción de la deuda de Patente de Rodados por los ejercicios 1990 y 1991, respecto al vehículo empadronado actualmente en Canelones con el No. 130.077 y anteriormente en Montevideo con el No. 248.828;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar prescriptos los adeudos de Patente de Rodados del vehículo empadronado actualmente en Canelones con el No. 130.077 y anteriormente en Montevideo con el No. 248.828, por los ejercicios 1990 y 1991.-
- 2o.- Pase al Servicios de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1126	13	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 13  
DE AGOSTO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### IMPREVISTOS

o.- **Resolución N° 3673/18 del 13/08/2018**

Aprobar los precios y las fórmulas paramétricas cotizados por la empresa Impacto Construcciones S.A., por los trabajos imprevistos de la Compra N° 265.717/1, Contrato N° 1653, caratulado: "Repavimentación y ensanche de Br. Gral. Artigas entre Martín Fierro y el Monumento de Luis Batlle Berres".

**N° de expediente:** 2018-4530-98-000123

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 265.717/1, Contrato N° 1653, caratulado: "Repavimentación y ensanche de Br. Gral. Artigas entre Martín Fierro y el Monumento de Luis Batlle Berres", a cargo de la empresa Impacto Construcciones S.A.;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, los que se consideran de aceptación;

2°) que la División Vialidad solicita aprobación de los rubros de referencia;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Aprobar los precios y las fórmulas paramétricas cotizados por la empresa Impacto Construcciones S.A., por los trabajos imprevistos de la Compra N° 265.717/1, Contrato N° 1653, caratulado: "Repavimentación y ensanche de Br. Gral. Artigas entre Martín Fierro y el Monumento de Luis Batlle Berres", según el siguiente detalle:

**i) Rubro I 91: Demolición de alcantarilla existente en Av. De Las Instrucciones próxima a Camino Linneo. Incluye el retiro de los materiales producto de la demolición.**

Precio global: \$/global 129.891 (ciento veintinueve mil ochocientos noventa y uno).

Monto imponible global: \$/global 24.080 (veinticuatro mil ochenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo 1 (uno) del contrato original.

**ii) Rubro I 92 Suministro y colocación de hormigón para alcantarilla de**

**hormigón armado construida en sitio.**

Precio unitario: \$/m<sup>3</sup> 45.921 (cuarenta y cinco mil novecientos veintiuno).

Monto imponible unitario: \$/m<sup>3</sup> 8.822 (ocho mil ochocientos veintidós).

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo 4 (cuatro) del contrato original.

**iii) Rubro I 93 Suministro, colocación y compactación de material granular.**

Precio unitario: \$/m<sup>3</sup> 2.383 (dos mil trescientos ochenta y tres).

Monto imponible unitario: \$/m<sup>3</sup> 424 (cuatrocientos veinticuatro).

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo 2 (dos) del contrato original.

**iv) Rubro I 94 Suministro, colocación y compactación de material granular cementado.**

Precio unitario: \$/m<sup>3</sup> 5.959 (cinco mil novecientos cincuenta y nueve).

Monto imponible unitario: \$/m<sup>3</sup> 696 (seiscientos noventa y seis).

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo 3 (tres) del contrato original.

**v) Rubro I 95 Suministro y colocación de barandas metálicas tipo flexbeam.**

Precio unitario: \$/m 10.078 (diez mil setenta y ocho).

Monto imponible unitario: \$/m 3.296 (tres mil doscientos noventa y seis).

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo 4 (cuatro) del contrato original.

**vi) Rubro I 96 Limpieza de cauce.**

Precio unitario: \$/m 4.165 (cuatro mil ciento sesenta y cinco).

Monto imponible unitario: \$/m 803 (ochocientos tres).

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo 1 (uno) del contrato original.

- 2.- Los precios son en moneda nacional, a fecha de licitación del contrato y no incluyen I.V.A.
- 3.- Disponer que dichas obras serán ejecutadas con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO URBANO**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1126	13	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 3514/18 del 03/08/2018**

Se reitera el gasto de \$ 65:500.000,00 de la transferencia autorizada para dar continuidad al "Programa Veredas".-

**N° de expediente:** 2018-4006-98-000022

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3515/18 del 03/08/2018**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 3114/18 del 10/VII/18 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y preservación del Parque Vaz Ferreira y Memorial a los Detenidos Desaparecidos.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000067

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3516/18 del 03/08/2018**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 2979/18 del 6/VII/18 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y mantenimiento de los baños públicos del Parque Rivera y limpieza del Lago.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000066

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3517/18 del 03/08/2018**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 2981/18 del 6/VII/18 a favor de INACCOOP por las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Parque Andalucía.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000063

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3518/18 del 03/08/2018**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 3113/18 del 10/VII/18 a favor de INACCOOP, por las tareas de custodia y preservación del Parque Tomkinson.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000074

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3519/18 del 03/08/2018**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 2980/18 del 6/VII/18 a favor de INACCOOP, por las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Tres Ombúes.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000056

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución N° 3520/18 del 03/08/2018**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 2978/18 del 6/VII/18 a favor de INACCOOP por las tareas de limpieza y mantenimiento del Parque Bellán.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000064

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS

---

**o.- Resolución N° 3521/18 del 03/08/2018**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 2983/18 del 6/VII/18 a favor de INACCOOP por las tareas de custodia y mantenimiento de la plaza Casavalle y la pista de Skate.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000057

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3522/18 del 03/08/2018**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 3124/18 del 12/VII/18 a favor de INACCOOP por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Museo de la Memoria.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000062

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3523/18 del 03/08/2018**

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP para realizar las tareas de custodia y preservación de la Plaza Pepe D' Elia.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000068

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3524/18 del 03/08/2018**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 3112/18 del 10/VII/18 a favor de INACCOOP por las tareas de custodia y colaboración en la jardinería con el personal departamental del Jardín Japonés.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000061

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3525/18 del 03/08/2018**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 2982/18 del 6/VII/18 a favor de INACCOOP por las tareas de custodia, limpieza y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Parque Alba Roballo.

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000054

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3526/18 del 03/08/2018**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 3109/18 del 10/VII/18 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Varela.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000072

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3527/18 del 03/08/2018**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 3110/18 del 10/VII/18 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza República de Corea.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000073

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3628/18 del 06/08/2018**

Se designa a las Aqtas. Mercedes Medina, Cristina Bausero, Ángela Perdomo, Fabiana Castillo y Silvana Pissano para integrar el Jurado del Concurso-Licitación Pública N° 698/2018 para la presentación de anteproyectos y ejecución de obras en el espacio público "Las Pioneras" en el predio empadronado con el N° 10.869, ubicado en la Avda. Agraciada entre las calles Gral. José Ma. Luna y Gral. Fausto Aguilar.-

**N° de expediente:** 2018-4006-98-000065

**Pasa a:** COMPRAS

---

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: la transferencia autorizada para dar continuidad al “Programa Veredas” destinado a fomentar las obras necesarias para el mejoramiento de las veredas de la ciudad;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 65:500.000,00 (Solicitud de Preventiva N° 210875) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (Déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º) que con fecha 2/VIII/18, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto de \$ 65:500.000,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones quinientos mil), por los fundamentos indicados en la parte

expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación del Parque Vaz Ferreira y Memorial a los Detenidos Desaparecidos;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.646.308,00 (Solicitud de Preventiva N° 211572) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal C), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar las tareas ya que el parque y el memorial cuentan con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3114/18 del 10/VII/18 a favor de INACOOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de

Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los baños públicos del Parque Rivera y limpieza del Lago;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 3.569.581,00 (Solicitud de Preventiva N° 211165) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal C), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar las tareas ya que el parque y el lago cuentan con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2979/18 del 6/VII/18 a favor de INACOOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de

Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Parque Andalucía;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.085.788,00 (Solicitud de Preventiva N° 211357) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal C), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar las tareas ya que el parque cuenta con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2981/18 del 6/VII/18 a favor de INACOOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y

pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación del Parque Tomkinson;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.646.308,00 (Solicitud de Preventiva N° 211522) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal C), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar las tareas ya que el parque cuenta con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3113/18 del 10/VII/18 a favor de INACOOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y

pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Tres Ombúes;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.301.260,00 (Solicitud de Preventiva N° 211155) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal C), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar las tareas ya que la plaza cuenta con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2980/18 del 6/VII/18 a favor de INACOOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de

Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las tareas de limpieza y mantenimiento del Parque Bellán;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 879.911,00 (Solicitud de Preventiva N° 211356) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal C), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar las tareas ya que el parque cuenta con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2978/18 del 6/VII/18 a favor de INACOOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de

Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de la plaza Casavalle y la pista de Skate;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 4.367.925,00 (Solicitud de Preventiva N° 211153) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal C), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar las tareas ya que la plaza y la pista cuentan con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2983/18 del 6/VII/18 a favor de INACOOOP por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de

Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Museo de la Memoria;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.000.006,00 (Solicitud de Preventiva N° 211163) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal C), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar las tareas ya que el museo cuenta con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3124/18 del 12/VII/18 a favor de INACOOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de

Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de la Plaza Pepe D' Elia;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 30/IV/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211650 por la suma de \$ 1.265.538,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO ESPECÍFICO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de

Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOO), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales"..b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público, aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06, con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/2016 del 11/IV/16 la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOO y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plazas a través de la figura del/la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y

de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente, a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula Octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO:** **PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/18. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 152005862-2, la cantidad de \$ 1.869.580,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 134.544,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2018 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 631.341,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y un mil trescientos cuarenta y uno) por concepto de partida inicial y \$ 30.155,00 (pesos uruguayos treinta mil ciento cincuenta y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 604.042,00 (pesos uruguayos seiscientos cuatro mil cuarenta y dos) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de: custodia y preservación de la

Plaza Pepe D' Elia de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de: 3 (tres) personas, 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os, cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/es comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos

correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP, deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las

normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.265.538,00 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y colaboración en la jardinería con el personal departamental del Jardín Japonés;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.717.962,00 (Solicitud de Preventiva N° 211569) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal C), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar las tareas ya que el jardín cuenta con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3112/18 del 10/VII/18 a favor de INACOOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de

Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia, limpieza y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Parque Alba Roballo;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 4.532.756,00 (Solicitud de Preventiva N° 211163) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal C), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar las tareas ya que el parque cuenta con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2982/18 del 6/VII/18 a favor de INACOOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de

Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Varela;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.000.006,00 (Solicitud de Preventiva N° 211405) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal C), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar las tareas ya que la plaza cuenta con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3109/18 del 10/VII/18 a favor de INACOOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y

pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza República de Corea;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.000.006,00 (Solicitud de Preventiva N° 211559) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal C), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar las tareas ya que la plaza cuenta con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3110/18 del 10/VII/18 a favor de INACOOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y

pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 6 de Agosto de 2018.-

VISTO: estos obrados relacionados con la designación de las integrantes del Jurado del Concurso Licitación Pública N° 698/2018 para la presentación de anteproyectos y ejecución de obras en el espacio público "Las Pioneras" en el predio empadronado con el N° 10.869, ubicado en la Avda. Agraciada entre las calles Gral. José Ma. Luna y Gral. Fausto Aguilar;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 54 del Consejo de Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo se designa a la Dra. Arqta. Mercedes Medina como representante para integrar el jurado del citado concurso;

2°) que la Comisión Directiva de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay resolvió designar a la Arqta. Cristina Bausero en su representación;

3°) que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) la Arqta. Ángela Perdomo es la representante elegida por los/as concursantes, b) la División Asesoría para la Igualdad de Género propuso a la Arqta. Fabiana Castillo como jurado, c) la Arqta. Silvana Pissano representará a este Departamento en tal sentido, d) todas las involucradas han prestado su conformidad para integrar el Jurado del Concurso y e) de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.05 de las Bases del Concurso-Licitación las personas integrantes del Jurado deberán excusarse de intervenir en el proceso de evaluación cuando la parte oferente o alguno/a de sus integrantes esté ligada por razones de parentesco o por vinculación de índole profesional;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar las Aqtas. Mercedes Medina, Cristina Bausero, Ángela Perdomo, Fabiana Castillo y Silvana Pissano, en representación de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, de los concursantes, de la División Asesoría para la Igualdad de Género y del Departamento de Desarrollo Urbano respectivamente para integrar el Jurado del Concurso-Licitación Pública N° 698/2018 para la presentación de anteproyectos y ejecución de obras en el espacio público "Las Pioneras" en el predio empadronado con el N° 10.869, ubicado en la Avda. Agraciada entre las calles Gral. José Ma. Luna y Gral. Fausto Aguilar.-
- 2°.- Establecer que el Servicio de Compras deberá comunicar por correo electrónico a todos/as los/as concursantes y publicar en la web la integración del Jurado a efectos de que, en caso que corresponda, manifiesten en un plazo de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas si alguna persona designada por la Resolución tiene algún vínculo de parentesco o de índole profesional que la pueda inhabilitar para ejercer como jurado de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.05 de las Bases del concurso.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para su transcripción a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Compras.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 3679/18 del 13/08/2018

Se aprueba un texto de Convenio de Patrocinio a celebrarse entre esta Intendencia y Gralado S.A., concesionaria del Complejo Tres Cruces, para la ampliación de su estacionamiento para motos y bicicletas en el espacio público.-

**N° de expediente:** 2016-4009-98-000067

**Pasa a:** ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

### CUIDADO DE PREDIO

o.- Resolución N° 3680/18 del 13/08/2018

Se concede con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 429.745 sito en la intersección de las calles Piedras y Ciudadela, a Organizaciones Mundo Afro hasta tanto sea adjudicado a la Cooperativa UFAMA Cuareim.-

**N° de expediente:** 2017-7431-98-000086

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS

---

### VIABILIDAD DE USO

o.- Resolución N° 3683/18 del 13/08/2018

Se autoriza, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a supermercado (área útil 370 m2), ubicado en el predio empadronado con el N° 99.023, sito con frente a la Avda. Gral. Flores N° 2800.-

**N° de expediente:** 2017-4112-98-000757

**Pasa a:** CONTRALOR DE LA EDIFICACION - LOCALES

---

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la solicitud presentada por Galado S.A., concesionaria del Complejo Tres Cruces, para la ampliación de su estacionamiento para motos y bicicletas en el espacio público;

RESULTANDO: 1º) que en tal sentido se elaboró un proyecto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la solicitante;

2º) que con fecha 27/VI/18 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal;

3º) que posteriormente se realizaron las modificaciones sugeridas por la citada División;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta presentada contempla adecuadamente los objetivos de esta Administración;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y Galado S.A.:

**PROYECTO DE CONVENIO DE PATROCINIO:** En la ciudad de Montevideo, el día ....de ..... del año ..... **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, representada en este acto por ..... en su calidad de ....., con domicilio en esta ciudad en Avda. 18 de Julio N° 1360, N° de RUT 211763350018, a quien en adelante se le denominará “la I.de.M.”.-

Y POR OTRA PARTE: "GRALADO S.A." representada en este acto por ....., en su/s calidad/es de , titular/es de la/s cédula/s de Identidad Nos. .... con domicilio en esta ciudad en la calle ....., a quien en adelante se le denominará "la Patrocinante" han convenido la celebración del siguiente convenio, el que habrá de regularse por las siguientes disposiciones: **PRIMERO: (Antecedentes).** I) Por Decreto N° 25.398, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19/XII/91, promulgado por Resolución N° 26/92 el 13/I/92, y sus Decretos modificativos Nos. 28.340 de fecha 25/XI/98, 29.434 de fecha 10/V/01 y 31.688 de fecha 30/VI/06, se facultó a la Intendencia de Montevideo a celebrar Convenios de Patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental o zonal, incluyendo intervenciones tendientes a mejorar la infraestructura y mantener, equipar y embellecer los espacios públicos, los que podrán celebrarse con grupos de vecinos/as y personas físicas o jurídicas y tendrán por objeto el aporte de bienes y servicios y la realización de tareas conducentes a los fines mencionados. II) Por expediente N° 2016-4009-98-000067 Gralado S.A. manifiesta la intención de resolver el problema del estacionamiento de las bicicletas y motos que se le presenta y que en su caso actualmente ocupa parte del espacio público de dominio departamental (ubicado por el Bulevar Gral. Artigas). III) Se asumió el compromiso por parte de Gralado S.A. que una vez culminadas las obras de ampliación de dicho shopping el estacionamiento objeto del presente será trasladado a la zona interior del shopping referido. IV) Con el fin de mantener ordenado el espacio público y de no generar situaciones que impacten negativamente en la movilidad y estética de la zona, es que se acordó la firma del presente contrato. **SEGUNDO: (Objeto).** El objeto del presente Convenio de Patrocinio es el mantenimiento y la vigilancia de las Plazas de la Democracia (que comprende las calles Avelino Miranda, Avda. 8 de Octubre y Bulevar Gral. Artigas), Plaza Juan José Crottogini (que comprende las calles Dr Salvador Ferrer Serra, Dr. Mario Cassinoni, Eduardo Víctor Haedo y Bulevar Gral. Artigas) y el espacio público donde se encuentra el Monumento a Ansina

(que comprende las calles Bulevar Gral. Artigas, Avenida 8 de Octubre y Avenida Italia). Se excluye del presente convenio la circulación peatonal de la Plaza Juan José Crottogini. **TERCERO: (Aporte de la patrocinante).**

La patrocinante se obliga a realizar a su cargo el mejor de sus esfuerzos para cumplir con los objetivos acordados en los espacios públicos referidos: A) mantenimiento, limpieza, conservación, acondicionamiento y vigilancia de todas las construcciones, equipamientos urbanos y especies vegetales. Por mantenimiento de las áreas verdes se entenderá comprendido el cuidado permanente, limpieza, conservación, corte de césped, riego, carpido, y poda de árboles. Por mantenimiento del equipamiento urbano se entiende comprendidos: monumentos, esculturas, bancos, papeleras, pérgolas, barandas, veredas y sendas peatonales y cartelería en general, salvo aquella que pertenezca o sea administrada por otros particulares ajenos a la I.de.M. B) Realizar el mantenimiento de la fuente ubicada frente al Monumento a la Bandera. C) Realizar el mantenimiento, limpieza y desobstrucción de los desagües pluviales ubicados en la plaza. D) Mantener el sector de los juegos infantiles y el espacio destinado al Genocidio del Pueblo Armenio. Esto comprenderá la limpieza en general y reposición y pintura de los juegos. E) Izado, retiro y eventual depósito de la bandera ubicada en la Plaza de la Democracia cuando esta, a juicio del patrocinante se encuentre en mal estado . F) Mantenimiento y control del Monumento al General Rivera y sus áreas circundantes. Entre las tareas de control a cumplir procurará en especial evitar la presencia e instalación de vendedores/as ambulantes en los espacios públicos referidos y podrá adoptar las medidas necesarias y conducentes a efectos de que no se instalen en forma provisoria ni definitiva en las áreas referidas. De las actuaciones cumplidas en relación con dichas tareas de control, dará cuenta en forma quincenal y en forma detallada a las autoridades del Gobierno Departamental, quien en definitiva resolverá lo que entienda correspondiente en el marco de las facultades que le atribuye la Constitución y la Ley. La patrocinante podrá también, si lo estima necesario o conveniente, solicitar el apoyo del Servicio de Inspección

General de la I.de.M a los fines antes señalados. Asimismo, y en pleno cumplimiento de iguales tareas de control y preservación de los mencionados espacios, hará todos sus esfuerzos para evitar el estacionamiento en contravención de la normativa vigente de birrodados en zonas públicas no habilitadas y por fuera de los lugares especialmente destinados a esos efectos, tales como los módulos denominados "Movete" o el estacionamiento para birrodados que funciona en el complejo de Tres Cruces. En caso de que la patrocinante compruebe la presencia de birrodados mal estacionados y fuera de esos espacios, podrá adoptar las medidas necesarias para evitar la invasión del referido espacio. Quincenalmente reportará a la autoridad departamental las situaciones que se hayan suscitado en esta materia, quedando en definitiva a lo que esta resuelva en función de sus competencias específicas. La I.de.M en el ejercicio de sus funciones tendrá en cualquier caso la decisión final en todos los casos. G) La vigilancia comprenderá las 24 horas del día, los 365 días del año, de los tres espacios señalados en la cláusula de objeto. H) Realizar el mantenimiento de las luminarias del espacio concesionado. Dicho mantenimiento comprenderá su reposición y reparación cada vez que sea necesario. La patrocinante hará su mejor esfuerzo en buena fe para cumplir las obligaciones asumidas. No será responsable por los deterioros propios de los bienes que se le encomiendan (antigüedad, estado, condiciones) ni de aquellos que deriven del transcurso del tiempo, exposición permanente al medio ambiente, y el debido uso por parte de la ciudadanía. A su vez, la patrocinante no asume responsabilidad por actos o situaciones de vandalismo, o por no poder contar con el debido apoyo de las autoridades, todo lo que deberá acreditar en cada circunstancia. **CUARTO: (Aporte de la I.de.M.)**. La I.de.M se compromete a: 1) autorizar el uso del espacio público que consiste en un área de 50 m<sup>2</sup> (cincuenta metros cuadrados) con frente al Bulevar Gral. Artigas para ser destinado al estacionamiento de bicicletas y motos durante el lapso que dure el presente convenio, 2) autorizar a la patrocinante el uso de la explanada de la plaza que contiene el monumento al Gral. Rivera para la realización de eventos y actividades

recreativas y de promoción que deberán contar con la previa aprobación del Departamento de Desarrollo Urbano, 3) permitir la colocación de carteles en los espacios públicos cuya limpieza y mantenimiento asume la patrocinante por este Convenio a efectos de publicitar dicha acción en el marco del presente acuerdo. Se deberá permitir en dichos espacios la realización de eventos por parte de terceros/as siempre que no entorpezcan, perjudiquen o afecten de alguna manera las actividades corrientes de la Terminal y Shopping Tres Cruces, donde se deberá coordinar previamente el corte de suministro de agua de la fuente. Dichos eventos deberán ser aprobados en forma previa y con la debida antelación por parte del Departamento de Desarrollo Urbano. Publicidad: La patrocinante deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación del Departamento de Recursos Financieros, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la I.de.M ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **QUINTO: (Plazo).** El plazo del presente convenio se contará desde su suscripción y hasta la culminación del presente mandato de gobierno. **SEXTO: (Obligaciones de la patrocinante).** I) RESPONSABILIDADES: Todo lo vinculado a la relación laboral trabada, así como las obligaciones generadas con otros organismos estatales será responsabilidad exclusiva de la patrocinante (por ejemplo Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado, etc.), no asumiendo la I.de.M. ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio. II) Tanto la patrocinante como las personas con las que esta contrate no tendrán derecho a reclamación alguna que efectuar a la I.de.M por ningún concepto. III) ACCIDENTES DE TRABAJO. En caso de que durante el cumplimiento del objeto del convenio se produjera cualquier accidente laboral con motivo del cumplimiento de su trabajo, la responsabilidad será de la patrocinante que se obliga a asegurar a todo el personal involucrado

durante el plazo de vigencia del presente convenio y hasta la efectiva culminación del objeto. **SÉPTIMO: (Prohibiciones)**. La patrocinante no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la I.de.M. en virtud de que fue realizado en carácter de personalísimo. **OCTAVO: (Seguimiento y Evaluación de la I.de.M.)**. La I.de.M. realizará el seguimiento del cumplimiento del presente con los/as técnicos/as del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño - Unidad de Concesiones, que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes por parte de dicho personal que formarán parte de la evaluación del Convenio. **NOVENO: (Mora Automática)**. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto u hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO: (Rescisión del Convenio)**. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la patrocinante dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la I.de.M. Se considerará que la patrocinante ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del contrato cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro de los 15 (quince) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la patrocinante, según este contrato y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a la rescisión del convenio, serán de aplicación las normas legales y administrativas que son de estilo en estos casos. **DECIMOPRIMERO: (Mejoras)**. Si en virtud del objeto del Convenio la patrocinante realizara mejoras, estas quedarán en beneficio de la I.de.M., pasando íntegramente al patrimonio del Gobierno Departamental de Montevideo, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna de la I.de.M. **DECIMOSEGUNDO (Domicilios especiales)**. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO:**

**(Comunicaciones)**. Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización - **DECIMOCUARTO: (Coordinación)**. Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. **DECIMOQUINTO. (Representación)**. La patrocinante acredita la representación invocada según ..... expedido el ..... por el/la Escribano/a ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitándose al Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que corresponde a la I.de.M.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Comuníquese a el Municipio B, a los Servicios Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 2, Planificación, Gestión y Diseño, Escribanía y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 429.745 sito en la intersección de las calles Piedras y Ciudadela;

RESULTANDO: 1°) que el predio de referencia, apto para la construcción de viviendas, fue ofrecido a Organizaciones Mundo Afro en el marco del convenio suscrito con esta Intendencia;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el solar corresponde al lote 1 del plano del Ing. Agrim. Sergio Llanos inscripto con el N° 48.558 el 19/VII/16 con un área total de 738 m<sup>2</sup> 07 dm<sup>2</sup>; b) surge como resultado del reparcelamiento de los padrones Nos. 4.723, 409.655 y 429.555; c) la mencionada Organización acepta el terreno y manifiesta su interés de otorgarlo a la Cooperativa de Viviendas UFAMA Cuareim para la construcción de viviendas y d) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

3°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado, con carácter precario y revocable;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 429.745, sito en la intersección de las calles Piedras y Ciudadela, a Organizaciones Mundo Afro hasta tanto sea adjudicado a la Cooperativa UFAMA Cuareim, para la construcción de viviendas.

2°.- Establecer que la referida Organización deberá hacerse responsable de

mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: que Enfa S.R.L., solicita regularizar el establecimiento destinado a supermercado (área útil 370 m<sup>2</sup>), ubicado en el predio empadronado con el N° 99.023, sito con frente a la Avda. Gral. Flores N° 2800;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 1.125 m<sup>2</sup>, un área edificada a regularizar de 460 m<sup>2</sup> sobre una superficie de terreno de 1.275 m<sup>2</sup>;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) toda la operativa de carga y descarga se desarrolle dentro del predio; b) todas las maniobras de vehículos y camiones sobre Avda. Gral. Garibaldi se realicen marcha adelante y c) se ajusten a lo dispuesto en la norma de tránsito de cargas de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1160/12;

3°) que el Servicio de Regulación Alimentaria informa que: a) la empresa de obrados fue objeto de denuncias e inspecciones referentes a manipulación, control de temperaturas y manejo de plagas; b) fue clausurada y levantada la clausura luego de haberse solucionado las observaciones; c) ninguna de las observaciones formuladas interfiere con la continuación de estos obrados;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones de implantación establecidas en los Arts. D.223.352 del Volumen IV del Digesto Departamental por contar con déficit en la cantidad de sitios de estacionamiento (cuenta con 10 sitios, en tanto que en función del área útil declarada requiere contar con 12 sitios), propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a supermercado (área útil 370 m<sup>2</sup>), ubicado en el predio empadronado con el N° 99.023, sito con frente a la Avda. Gral. Flores N° 2800 condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
  - b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio y sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, debiendo respetarse en todos sus términos lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga dispuestas por Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12;
  - c) todas las maniobras de vehículos y camiones sobre la Avda. Gral. Garibaldi se realicen marcha adelante;
  - d) respecto al estacionamiento vehicular se admite el déficit de 2 (dos) sitios de estacionamiento respecto a lo establecido en el Art. D.223.352 del Volumen IV del Digesto Departamental;
  - e) se autoriza el trabajo fuera del horario de la jornada legal diurna siempre que no se generen molestias al vecindario;
  - f) la habilitación comercial estará supeditada a lo que se defina por parte de la oficina competente respecto a las construcciones que ocupan ensanche;
  - g) se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Servicio de Regulación Alimentaria, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación

de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;

h) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);

i) la interesada dentro de un plazo de 3 (tres) meses deberá presentar la correspondiente habilitación y retirar el duplicado de este trámite;

j) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Regulación Alimentaria, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO AMBIENTAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1126	13	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1126	13	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 3531/18 del 03/08/2018**

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 4.386, que consta de una superficie de 402.98 m2, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana con frente a la calle Buenos Aires N° 590, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

**N° de expediente:** 2017-6402-98-000089

**Pasa a:** EXPROPIACIONES

---

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 4.386, Carpeta Catastral N° 112, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, con frente a la calle Buenos Aires N° 590, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1º) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.472 de fecha 5 de octubre de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 4581/17 de fecha 23 de octubre de 2017, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa:

- a) se trata de un inmueble ubicado en la Ciudad Vieja, frentista a dos calle: Buenos Aires y Brecha. Se encuentra totalmente construido.
- b) el área afectada a expropiar es de 402,98 m<sup>2</sup> y surge del Plano de Mensura del Agrim. Julio Baumgartner de julio de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el N° 2610 el día 24 de julio de 1939;
- c) cuenta con un Grado de Protección Patrimonial N° 3: "Protección Estructural. Edificio que debe ser conservado mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración, sus elementos significativos y sus características ambientales";
- d) se establece como monto indemnizatorio a pagar por la expropiación total del citado bien, dada las características de las construcciones, su edad y su estado de conservación, la configuración del terreno, en la suma equivalente a U.I. 1.197.983,38 (unidades indexadas un millón ciento noventa y siete mil novecientos ochenta y tres con 38/100);

3º) que la Oficina de Gestión

Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 211.918 por U.I. 1.197.983,38 (unidades indexadas un millón ciento noventa y siete mil novecientas ochenta y tres con 38/100);

**CONSIDERANDO:** 1°) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

3°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 4.386, Carpeta Catastral N° 112, solar 2 correspondiente al área señalada en el Plano de Mensura del Agrim. Julio Baumgartner de julio de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el N° 2.610 el día 24 de julio de 1939 que consta de una superficie de 402.98 m<sup>2</sup>, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, con frente a la calle Buenos Aires N° 590, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 1.197.983,38 (unidades indexadas un millón ciento noventa y siete mil novecientas ochenta y tres con 38/100).-
- 2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 211.918.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Municipio B; a la División Planificación Territorial; al Servicio de Escribanía y al C.C.Z. N° 1 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### PROYECTO DE DECRETO

o.- **Resolución N° 3686/18 del 13/08/2018**

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto solicitando anuencia para modificar el Artículo 1º del Decreto N° 36.610 de fecha 1 de marzo de 2018 en lo que refiere al padrón matriz N° 28541.-

**N° de expediente:** 2017-7615-98-000031

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** la solicitud de designación de expropiación de varios padrones, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a 30 mts. de Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Av. Gral. Fructuoso Rivera y la calle Ramón Anador, dentro de los límites de los C.C.Z. N°s 4 y 5, Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 741/18 de fecha 14 de febrero de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Av. Gral. Fructuoso Rivera y la calle Ramón Anador, dentro de los límites de los C.C.Z. N°s 4 y 5, Municipio CH, los padrones que corresponden al citado ensanche, la que fue otorgada por el Decreto N° 36.610 de fecha 1° de marzo de 2018, promulgado por Resolución N° 1184/18 de fecha 12 de marzo de 2018;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se padeció error en la designación del área a expropiar del padrón matriz N° 28.541, detallado en el Art.1° del Decreto N° 36.610 de fecha 1° de marzo de 2018;

b) en la columna "Área a expropiar (aprox. en m2)" del mencionado Decreto, en lo que refiere al padrón matriz N° 28541, donde dice 50 m2 debe decir 170 m2;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad con lo informado y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

2°) que el Departamento de Planificación estima conveniente el dictado de resolución solicitando la

correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la modificación del Decreto N° 36.610 de fecha 1° de marzo de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.** Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 36.610 de fecha 1 de marzo de 2018, en lo que refiere al área a expropiar del padrón matriz N° 28541, de la siguiente forma:

Padrón Matriz	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox en m2)	Área Total (aprox en m2)	Bienes Comunes Afectados	Uso Exclusivo
28541	1749	170	274	Jardín A	Casa 001
				Acceso B	-

manteniéndose en un todo sus restantes términos.-

**ARTICULO 2°.** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1126	13	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 13  
DE AGOSTO DE 2018**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 3629/18 del 08/08/2018**

Transferir la suma de U\$S 120.000,00 a favor de la Corporación Nacional Para el Desarrollo, destinada a la compra de los equipos de proyección para las nuevas salas de Cinemateca que se instalarán en la nueva sede de la CAF, en el marco del convenio aprobado por Resolución N° 3500/13 de 09/08/2013.-

**N° de expediente:** 2018-9055-98-000176

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 8 de Agosto de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la transferencia de U\$S 120.000,00 a favor de la Corporación Nacional Para el Desarrollo, N° de Proveedor 85622;

**RESULTANDO:**       **1o.)**       que       por Resolución N° 3500/13 de 09/08/2013 se suscribió el convenio de concesión de uso entre esta Intendencia y Cinemateca Uruguaya, cuyo objeto era cederle a esta última el uso de 1180 metros de la planta baja del edificio a construirse por la CAF (Comisión Andina de Fomento) en el antiguo Mercado Central, padrón N° 5639, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 300/2008;

**2o.)** que en la cláusula cuarta del citado convenio, referente a las obligaciones a asumir por ambas partes, la concesionaria se obligaba a presentar fuentes de financiamiento para acondicionar las futuras salas cinematográficas, asumiendo la responsabilidad de realizar todas las inversiones necesarias para ello;

**3o.)** que con fecha 11/06/2018 las autoridades de Cinemateca informan que debido a las dificultades económicas que enfrenta la institución no podrán cumplir con dichas obligaciones, no pudiendo equipar las salas en su totalidad para la exhibición de cine;

**4o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita transferir la suma de U\$S 120.000,00 a la Corporación Nacional para el Desarrollo como aporte de esta Intendencia para la compra de los equipos de proyección para las nuevas salas de Cinemateca que se instalarán en la nueva sede de la CAF;

**5o.)** que la citada transferencia deberá realizarse a la Cuenta Bancaria N° 152 0031686 del Banco República Oriental del Uruguay a nombre de la referida Corporación;

**6o.)** que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, efectuó la Solicitud SEFI

Nº 212253;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado de resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Transferir la suma de U\$S 120.000,00 (dólares americanos ciento veinte mil) a favor de la Corporación Nacional Para el Desarrollo, destinada a la compra de los equipos de proyección para las nuevas salas de Cinemateca que se instalarán en la nueva sede de la CAF, en el marco del convenio aprobado por Resolución Nº 3500/13 de 09/08/2013.-
- 2.- Disponer que la transferencia de la suma citada en el numeral precedente se realice a la Cuenta Bancaria Nº 152 0031686 del Banco República Oriental del Uruguay a nombre de la referida Corporación.-
- 3.- Establecer que la mencionada erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI Nº 212253, con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### CONVENIO

o.- **Resolución N° 3688/18 del 13/08/2018**

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objeto consiste en efectivizar el acceso a los derechos culturales de las personas trans a través de un cupo preestablecido de invitaciones a espectáculos artísticos como parte de las políticas de acción afirmativas interinstitucionales desarrollados por el MIDES y el Departamento de Cultura de esta Intendencia.-

**N° de expediente:** 2018-8006-98-000145

**Pasa a:** CULTURA - DESPACHO

---

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del presente convenio consiste en efectivizar el acceso a los derechos culturales de las personas trans a través de un cupo preestablecido de invitaciones a espectáculos artísticos, como parte de las políticas de acción afirmativas interinstitucionales desarrollados por el MIDES y el Departamento de Cultura de esta Intendencia;

**2o.)** que a tales efectos se envía a consideración un proyecto de convenio, el cual fue sometido al control jurídico formal de la Abogada del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría;

**3o.)** que el texto remitido para la aprobación cuenta con el aval de las autoridades de citado Ministerio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Desarrollo Social, en los siguientes términos: **CONVENIO:** En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdEM, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1360 de esta ciudad, inscrita en el RUT de la DGI con el N° 211763350018, representada por ..... y **POR OTRA PARTE:** el

Ministerio de Desarrollo Social, en adelante MIDES, representado por ..... , con domicilio en la Avda 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad, inscrita en el RUT de la DGI con el N° ....., convienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** 1) El Ministerio de Desarrollo Social, creado por Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, tiene dentro de sus cometidos la coordinación de las acciones, planes y programas intersectoriales implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos a la salud y el trabajo, entre otros derechos sociales.

2) El MIDES y la IdeM reconocen el derecho cultural como un derecho humano (tal como lo definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). De esta forma, ambas partes acuerdan trabajar en conjunto para que las personas hagan uso de su derecho a participar en la vida cultural de su comunidad, desde el entendido de que la cultura es parte integral del desarrollo en la sociedad. Uno de los objetivos principales del Teatro Solís es continuar trabajando por una mayor accesibilidad ciudadana y promover la democracia cultural, seduciendo a nuevos públicos, promoviendo el trabajo en red y sinergias entre instituciones públicas y privadas que ayuden a estos fines.

3) La situación de exclusión social y cultural que vive parte de la población supone la instalación de daños que acarrearán, entre otras, la desvinculación del sistema educativo, el consumo problemático de sustancias, la precariedad laboral, el desgaste o la fractura de los vínculos familiares y la exclusión del acceso a bienes, servicios y espacios culturales, y, por ende, obstaculiza tanto sus derechos económicos, sociales y culturales como su acceso a un proyecto de vida pleno e integral, todo lo cual afecta especialmente y de forma agravada a las personas trans.

4) Por personas trans -travestis, transexuales y transgéneros- se considera a aquellas que se auto-perciben y/o expresan un género distinto al esperado socialmente en función del sexo que les fue legalmente asignado al

momento del nacimiento. Las personas trans que habitan el territorio nacional han sido históricamente víctimas de estigma, discriminación y violencia social y estatal, lo que ha conllevado importantes dificultades para el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. El Primer Censo Nacional de Personas Trans, realizado en 2016, relevó un total de 933 personas encuestadas y ofrece datos contundentes sobre las consecuencias que generan estos mecanismos específicos de discriminación sobre el conjunto de la población trans. Los datos que recopila el mencionado censo demuestran la necesidad de impulsar una serie de acciones que aborden la situación de las personas trans desde un enfoque integral que abarque distintas dimensiones de la vida: salud, educación, trabajo, vivienda, cultura. Es fundamental tener en cuenta las relaciones mutuas y necesarias entre los distintos derechos y el reconocimiento de que la garantía de unos será dependiente o contribuirá al disfrute de otros, al igual que la vulneración de unos incidirá en la afectación de otros.

5) Por las razones expuestas se entiende fundamental agotar los recursos estatales vigentes a fin de atender este déficit, implementando espacios de corresponsabilidad que aseguren el ejercicio del derecho a los bienes culturales y acceso a las oportunidades de ejercerlo. El acceso a actividades culturales no siempre es tomado como un elemento de emergencia, pero lo consideramos como un aspecto fundamental en la generación de acciones inclusivas. Si bien el derecho al acceso de los bienes culturales es indiscutible, gran proporción de la población no accede a ellos por varios factores. Entre ellos visualizamos como los más significativos la exclusión y la insuficiente oferta pública de algunas actividades culturales que quedan exclusivas para determinado público. Aunque esta oferta en los últimos años ha mejorado sustantivamente en distintas dimensiones, aún falta fortalecer políticas interinstitucionales que permitan trabajar no solo el derecho a bienes culturales sino el acceso a ellos.

6) Dentro de las diferentes acciones afirmativas implementadas por el Mides, para poblaciones en situación de vulneración, la TARJETA

URUGUAY SOCIAL para personas trans (en adelante TUS trans) consiste en una transferencia monetaria que se otorga desde el MIDES a personas trans. Ha constituido una herramienta de reconocimiento y abordaje a la población trans para poder acceder a un nivel de consumo básico de alimentos y artículos de primera necesidad.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en efectivizar el acceso a los derechos culturales de las personas trans a través de un cupo preestablecido de invitaciones a espectáculos artísticos como parte de las políticas de acción afirmativas interinstitucionales desarrollados por el MIDES y el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo.

**TERCERO: FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** Atentas a los objetivos, ambas partes convienen poner en vigencia un marco que permita la cooperación en materia cultural para población trans protagonista de las acciones afirmativas llevadas a cabo por el MIDES en general, y, en particular para aquellas personas trans que habitan en localidades o zonas donde el acceso y la creación de bienes culturales se encuentra limitado. La articulación entre las dos instituciones se desarrollará en diferentes niveles, que se detallan a continuación

**1- Acceso a bienes culturales producidos por el TEATRO SOLÍS.** Facilitar el acceso a los bienes culturales generados/ realizados en el TEATRO SOLÍS, así como también las producciones privadas presentadas en el TEATRO SOLÍS. La coordinación de la agenda de espectáculos será establecida entre la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural del MIDES, y el TEATRO SOLÍS.

**2- Dimensión socioeducativa.** Generar espacios de intercambio con profesionales y técnicos de diferentes oficios y áreas artísticas que trabajan en el teatro. El TEATRO SOLÍS participará a la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural a los encuentros, talleres y charlas de sensibilización y conocimiento de las distintas áreas (utilería, vestuario, mantenimiento, actuación, etcétera), así como la invitación en otros programas que se gestionen desde el área de educación del teatro. El Teatro

Solís brindará las charlas, visitas de formación artística o técnica a los grupos, según su disponibilidad.

**3-Visitas guiadas al TEATRO SOLÍS** . Se preverán recorridos participativos de las personas trans beneficiarias de programas del Mides por las distintas áreas y servicios del TEATRO SOLÍS con el objetivo de sensibilizar sobre la producción artística y los oficios vinculados a ella.

**4-Evaluación de las experiencias:** La Dirección Nacional de Promoción Sociocultural sistematizará estas actividades mediante evaluaciones cualitativas y cuantitativas, que compartirá con ambas instituciones convenientes.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones del**

**MIDES:** 1) El Mides se compromete a:

- Diseñar y realizar la evaluación y monitoreo, tanto de las actividades como de las experiencias implementadas, con una metodología cuantitativa y cualitativa que se compartirá con la institución conveniente.
- Generar las coordinaciones necesarias que las partes consideren pertinentes para la adecuada ejecución de la propuesta.

**Obligaciones de la IdeM:** 1) La IdeM se compromete a:

- Informar oportunamente sobre la disponibilidad del repertorio de espectáculos.
- Brindar las charlas, visitas de formación artística o técnica a los grupos, según su disponibilidad.
- Garantizar la recepción, atención y disposición de personas trans que respete su identidad de género, sin incurrir en ningún tipo de situación de exclusión, acto de discriminación u omisión de derechos.

Ambas partes se comprometen a la conformación de una Unidad de Gestión integrada por representantes de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural y del TEATRO SOLÍS para el seguimiento y cumplimiento del convenio.

**QUINTO: CONSULTAS E INFORMACIÓN:** Las partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común para la óptima realización de las actividades.

**SEXTO: DIFUSIÓN:** Para la difusión de este convenio o de cualquier actividad, producto o servicio relacionado a este, las Partes acordarán previamente los términos en que se hará. En todos los casos deberán usarse los logotipos en iguales proporciones de las instituciones firmantes y - si corresponde - banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.

**SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS:** Todas las observaciones, incumplimientos del presente convenio y eventuales omisiones, deberán ser informadas por cualquiera de las partes y presentadas a consideración de la Comisión de Seguimiento.

**OCTAVO: PLAZO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose renovar automáticamente por períodos similares de no haber presentado ninguna de las partes la solicitud de rescisión.

**NOVENO: RESCISIÓN:** El presente convenio podrá ser rescindido unilateralmente por los organismos intervinientes, bastando el simple aviso a la otra parte por escrito con una antelación de por lo menos 90 días debiendo continuarse con las acciones que se hubieran iniciado y estén pendientes de cumplimiento. Para el caso de incumplimiento de cualquiera de los otorgantes a las obligaciones asumidas por el presente convenio este se rescindirá en forma inmediata.

**DÉCIMO: COMUNICACIONES:** Las partes aceptan como medios fehacientes de comunicación: correo electrónico, carta, con comunicación de recibo por escrito. A partir de la firma del presente Convenio los trámites y presentaciones de las partes deberán efectuarse en el domicilio fijado.

**DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes fijan domicilio a todos los efectos en los declarados como suyos en la comparecencia.

**DECIMOSEGUNDO: MORA AUTOMÁTICA:** Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo

estipulado.

**DECIMOTERCERO: DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN:**

Las partes reconocen que en la representación que ostentan gozan de capacidad para obligar a los organismos que representan.

**DECIMOCUARTO: LECTURA:** Previa lectura, sin objeción, y como ratificación, las partes otorgan y firman tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.

De conformidad se firman dos ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha antes indicado.

**20.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del presente convenio.-

**30.-**Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y pase -por su orden- a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente convenio.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO ECONOMICO**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1126	13	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### LICITACIONES PUBLICAS

o.- **Resolución N° 3694/18 del 13/08/2018**

Ampliar en un 55,7 % al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 331747/1 para la ejecución de la obra Acondicionamiento del Parque Lineal Cañada Matilde Pacheco (Cañada Ayuí), adjudicada a la empresa BERSUR S.R.L.

**N° de expediente:** 2017-4100-98-000005

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 331747/1 para la ejecución de la obra Acondicionamiento del Parque Lineal Cañada Matilde Pacheco (Cañada Ayuí), adjudicada a la empresa BERSUR S.R.L., con fecha 27 de diciembre de 2017 por sistema SIAB (Actuación Electrónica N° 34);

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño solicita ampliar dicha adjudicación en un 55,7 % ( cincuenta y cinco con siete por ciento);

2°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 8:059.394,09 (pesos uruguayos ocho millones cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro con 09/100), incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

3°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Ampliar en un 55,7 % ( cincuenta y cinco con siete por ciento) al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 331747/1 para la ejecución de la obra Acondicionamiento del Parque Lineal Cañada Matilde Pacheco (Cañada Ayuí), adjudicada a la empresa BERSUR S.R.L. por la suma total de \$ 8:059.394,09 (pesos uruguayos ocho millones cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro con 09/100), incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Actividad

506000193/389000 Fondo Especial de Gestión Urbana u Rural.

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Planificación y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO SOCIAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1126	13	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1126	13	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### TESTIMONIOS DE PARTIDAS

o.- **Resolución N° 3701/18** del 13/08/2018

Se da de baja a la funcionaria Silvia Becer para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 8 y se da el alta a la funcionaria María Paola Cervasio.-

**N° de expediente:** 2018-3290-98-000326

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 8 por las cuales solicita se dé de baja a la funcionaria Silvia Becerra por traslado al Centro de Educación Inicial, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil y se dé de alta a la funcionaria María Paola Cervasio;

**RESULTANDO:** que el 27 de julio de 2018 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Dar de baja a la funcionaria Silvia Becerra, CI. 3.803.169, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 8.-
- 2.- Autorizar a la funcionaria María Paola Cervasio, CI. 3.854.532, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 8.-
- 3.- Comuníquese al Poder Judicial, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, al Municipio E, Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 8 -para

notificar a los interesados- de Registro Civil y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1126	13	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y  
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 3508/18 del 03/08/2018**

Se traslada a la funcionaria Dra. Graziela Gennari, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2018-8008-98-000056

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3509/18 del 03/08/2018**

Se prorroga el pago de las compensaciones especiales a la tarea desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los funcionarios Arqs. Enrique Otero y Gonzalo Vázquez.-

**N° de expediente:** 2018-0015-98-000363

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3528/18 del 03/08/2018**

Se prorroga el pago de las compensaciones especiales a la tarea que percibe la funcionaria Sra. María Rosario Russi y otros/as, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-5502-98-000119

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3529/18 del 03/08/2018**

Se contrata por un período de 12 meses, a partir de la notificación de la presente Resolución, al ciudadano Sr. Santiago Rossano, para desarrollar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA).-

**Nº de expediente:** 2018-2536-98-000039

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3530/18 del 03/08/2018**

Se modifica la Resolución Nº 1668/18 de fecha 9 de abril de 2018 estableciendo cambios en la incorporación de los funcionarios Sres. Álvaro Belén, Julio Naone, Fabricio Pereira y Martín Ariosa a la nueva estructura de TV Ciudad.-

**Nº de expediente:** 2017-1045-98-000117

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE PERSONAL

---

**o.- Resolución Nº 3630/18 del 08/08/2018**

Se prorroga la contratación del funcionario Sr. Germán De Giobbi en el puesto de Coordinador de Gestión del Complejo Cultural y Deportivo SACUDE, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta la finalización del concurso para el puesto.

**Nº de expediente:** 2018-3011-98-000074

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3631/18 del 08/08/2018**

Se prorroga la contratación del funcionario Sr. Jorge Schelleberg, como Director de la Sala Zitarrosa, por razones de servicio, desde el 7 de agosto y hasta la finalización del concurso para el puesto, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-4200-98-000053

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Dra. Grazziela Gennari, quien se desempeña en el Servicio de Regulación Alimentaria, para desarrollar actividades en el manejo del estrés y su incidencia en los funcionarios;

2º.) que la División Salud y los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de Resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Trasladar a la funcionaria Dra. Grazziela Gennari, CI N° 1.148.136, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Social, a las Divisiones Artes y Ciencias y Salud, al Servicio de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de las compensaciones adicionales a la tarea que perciben los funcionarios Arqs. Enrique Otero y Gonzalo Vázquez, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución N° 5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la partida es de \$ 20.022,00 (pesos uruguayos veinte mil veintidós);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar el pago de las compensaciones especiales a la tarea desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los siguientes funcionarios:

<b>NOMBRE</b>	<b>CI</b>	<b>COMPENSACIÓN</b>
Arq. Enrique Otero	1.826.478	\$ 20.022
Arq. Gonzalo Vázquez	1.968.674	\$ 20.022

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.-Comuníquese al Municipio D, para las notificaciones correspondientes, al

Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nos 10 y 11, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Políticas Sociales;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales a la tarea que perciben las funcionarias Sra. María Rosario Russi, As. Soc. Andrea Bentancor y el funcionario Lic. Aldo Tomassini, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución N° 5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de cada compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

NOMBRE	CIN°	MONTO
María Rosario Russi	1.746.996	\$ 4.793
Andrea Bentancor	2.889.718	\$ 14.378
Aldo Tomassini	4.158.463	\$ 45.362

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos

Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: que solicita la contratación del ciudadano Sr. Santiago Rossano en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1 de junio de 2018, para desarrollar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, por un período de 12 (doce) meses, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido por un período de 12 (doce) meses, a partir de la notificación de la presente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Contratar por un período de 12 (doce) meses, a partir de la notificación de la presente Resolución, al ciudadano Sr. Santiago Rossano, CI N° 5.041.029, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, para desarrollar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1 de junio de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, a la Secretaria de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a

Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1668/18 de fecha 9 de abril de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que por ella se incorporó a los actuales funcionarios/as de la Unidad TV Ciudad a la nueva estructura relacional modificando en algunos casos su Carrera, Nivel de Carrera y Grado SIR;

2°.) que la Unidad Tevé Ciudad informa que se padeció error en el Nivel de Carrera asignado a los funcionarios Sres. Álvaro Belén, Julio Naone y Fabricio Pereira siendo el correcto el Nivel de Carrera II, Grado SIR 12, de la Carrera TV3308 - Técnico/a en Televisión y Plataformas Digitales, así como en el del funcionario Sr. Martín Ariosa en cuyo caso corresponde el Nivel I de la Carrera Sonidista;

3°.) que por lo expuesto solicita modificar la Resolución N° 1668/18 de fecha 9 de abril de 2018 en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1668/18 de fecha 9 de abril de 2018 estableciendo que la incorporación de los funcionarios Sres. Álvaro Belén, CI N° 1.997.593, Julio Naone, CI N° 2.539.353 y Fabricio Pereira, CI N° 3.212.517, es en el Nivel de Carrera II, Grado SIR 12, de la Carrera TV3308 - Técnico/a en Televisión y Plataformas Digitales y la del funcionario Sr. Martín Ariosa, CI N° 1.919.597 es en el Nivel I de la Carrera Sonidista.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros, a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Personal, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 8 de Agosto de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Programa Esquinas de la Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la contratación del Sr. Germán De Giobbi, contratado por Resolución N° 3220/12 de fecha 30 de julio de 2012 para desempeñar tareas de Coordinador de Gestión del Complejo Cultural y Deportivo SACUDE, dependiente de la Dirección General del Departamento de Cultura, desde el 1° de agosto de 2018 y hasta tanto se provea el cargo por concurso;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Contratos y Prórrogas del Departamento de Cultura informa que el funcionario accedió al cargo por concurso el 1° de agosto de 2012 por Resolución N° 3220/12 de fecha 30 de julio de 2012, por el término de 2 (dos) años con opción de hasta dos periodos similares, por lo que el vencimiento final del contrato fue el 31 de julio de 2018;

4°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el concurso del puesto se encuentra previsto para el segundo semestre de 2018, y sugiere hacer lugar a lo solicitado, por razones de servicio, hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta la finalización del concurso para el puesto si el proceso de selección terminara antes;

5°.) que el funcionario se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la contratación del funcionario Sr. Germán De Giobbi, CI N° 3.311.873, en el puesto de Coordinador de Gestión del Complejo Cultural y Deportivo SACUDE, por razones de servicio, desde el 1° de agosto y hasta la finalización del concurso para el puesto, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 8 de Agosto de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la contratación del Sr. Jorge Schelleberg, contratado por Resolución N° 3216/12 de fecha 30 de julio de 2012 para desempeñar tareas de Director de la Sala Zitarrosa, desde el 7 de agosto de 2018 y hasta tanto se provea el cargo por concurso;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°. que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el funcionario fue contratado por concurso por Resolución N° 3216/12 de fecha 30 de julio de 2012, por el término de 2 (dos) años con opción de hasta dos periodos similares, cuyo vencimiento final fue el 6 de agosto de 2018, por lo que aconseja hacer lugar a lo solicitado por razones de servicio, hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta la finalización del concurso para el puesto si el proceso de selección terminara antes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la contratación del funcionario Sr. Jorge Schelleberg, CI N° 1.746.904, como Director de la Sala Zitarrosa, por razones de servicio, desde el 7 de agosto y hasta la finalización del concurso para el puesto, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- **Resolución N° 3702/18** del 13/08/2018

Se amplía la Resolución N° 3240/18 incluyendo a la funcionaria T/A Ornella Sedano, prorrogándole la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Dirección de la Unidad Planificación Estratégica Institucional.

**N° de expediente:** 2018-9777-98-000088

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- **Resolución N° 3703/18** del 13/08/2018

Se prorroga a la funcionaria Sra. Paola Tarallo y otros/as, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto TS0045 – Asistente del Teatro Solís, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**N° de expediente:** 2018-5756-98-000027

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- **Resolución N° 3704/18** del 13/08/2018

Se asigna a la funcionaria Sra. Johana Molinelle las tareas y responsabilidades del puesto de Coordinadora de Recursos Humanos del Teatro Solís, desde el 22 de mayo de 2018 y hasta el reintegro de la titular del cargo.-

**N° de expediente:** 2018-8006-98-000106

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### CAMBIO DE CARRERA

o.- **Resolución N° 3705/18** del 13/08/2018

Se modifica la Resolución N° 2534/18 de fecha 4 de junio de 2018 en lo que refiere al Nivel de la Nueva Carrera, 1101 – Auxiliar de Atención al Público y Apoyo de la funcionaria Sra. Flavia Escobar, que debe ser Nivel II.-

**N° de expediente:** 2018-3260-98-000203

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **COMPENSACIONES ADICIONALES**

### **o.- Resolución N° 3706/18 del 13/08/2018**

Se autoriza el pago de una compensación especial, por única vez, de \$ 80.590,00 a favor del funcionario Sr. Gerardo Egea quien cumplió tarea de diseño escenográfico de la obra “Yerma” de Federico García Lorca.-

**N° de expediente:** 2018-4245-98-000069

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 3707/18 del 13/08/2018**

Se prorroga el pago de la compensación especial a la tarea que perciben los funcionarios Arq. Diego Fleitas y Arq. Roberto Peluffo, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**N° de expediente:** 2018-0014-98-000442

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **CONTRATACIONES**

### **o.- Resolución N° 3708/18 del 13/08/2018**

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Pablo Anzuela, quien desempeñará sus actuales tareas en régimen de 40 horas semanales de labor, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 17, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-1045-98-000051

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 3709/18 del 13/08/2018**

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de agosto de 2018 la vigencia de la lista de prelación del Concurso Abierto de oposición y méritos N°. 639 para cubrir cargos de la Carrera 5205 – DOCTOR/A EN ODONTOLOGÍA y se contrata a partir de la notificación de la presente Resolución a la ciudadana Dra. Mariana Tugores, para desempeñar tareas de la Carrera 5205 – DOCTOR/A EN ODONTOLOGÍA, con destino al Servicio de Atención a la Salud.-

**Nº de expediente:** 2018-5140-98-000229

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3710/18 del 13/08/2018**

Se contrata a la ciudadana Sra. María José Abedala como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 799-E2/12 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3228 –TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE TRÁNSITO, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.-

**Nº de expediente:** 2018-4701-98-000019

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3711/18 del 13/08/2018**

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Diego Pérez, quien pasaría a desempeñarse en régimen de 36 horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-1045-98-000040

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3712/18 del 13/08/2018**

Se contrata a partir de la notificación de la presente Resolución a la ciudadana Lic. en T/S Mariana Ferrere, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11.

**Nº de expediente:** 2018-5140-98-000151

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**DESIGNACIONES DE CARGOS**

**o.- Resolución N° 3713/18 del 13/08/2018**

Se designa al funcionario Sr. Jorge Bengochea, como resultado de la Convocatoria Interna N° 1003-O3/15, para cumplir las tareas propias de su carrera 1317 - Reparador Vial, conjuntamente con tareas de chofer.-

**N° de expediente:** 2018-8932-98-000009

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**EXTENSION HORARIA**

**o.- Resolución N° 3714/18 del 13/08/2018**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria As. Soc. Maite Burgueño a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-3390-98-000715

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3715/18 del 13/08/2018**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Arq. Walter Remedios a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-2310-98-000069

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3716/18 del 13/08/2018**

Se deja sin efecto a partir del 1° de setiembre de 2018, respecto del funcionario Sr. Gustavo Farías, la extensión horaria a 8 horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 3247/18 de fecha 19 de julio de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-8883-98-000011

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3717/18 del 13/08/2018**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Dr. Jorge Álvarez, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Nº de expediente:** 2018-6409-98-000009

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **HORAS EXTRAS**

**o.- Resolución Nº 3718/18 del 13/08/2018**

Se autoriza al funcionario Sr. Martín Forlani a realizar horas extras, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 Vol. III del Digesto.

**Nº de expediente:** 2018-4455-98-000161

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **INTERINATOS**

**o.- Resolución Nº 3719/18 del 13/08/2018**

Se modifica la Resolución Nº 3243/18 de fecha 19 de julio de 2018 respecto de la funcionaria Dra. María Eugenia Robledo.

**Nº de expediente:** 2018-5112-98-000130

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3720/18 del 13/08/2018**

Se designa en forma interina en el puesto J4516 - de Jefatura de Mantenimiento Edificio y Producción de Caños al funcionario Sr. Jorge Barboza desde el 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-8932-98-000006

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **LICENCIAS**

**o.- Resolución Nº 3722/18 del 13/08/2018**

Se concede licencia extraordinaria sin goce de sueldo al funcionario Sr. Luis Bentancor, por excepción, por el término de 1 año a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**Nº de expediente:** 2018-5010-98-000176

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **MISION DE SERVICIO**

**o.- Resolución N° 3723/18 del 13/08/2018**

Se convalida la designación en misión de servicio de los funcionarios Ings. Jorge Alsina y Carlos Mikolic por el período comprendido entre el 10 y el 16 de junio de 2018 .-

**Nº de expediente:** 2018-4401-98-000025

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **REITERACION DE GASTO**

**o.- Resolución N° 3724/18 del 13/08/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3354/18 de fecha 25 de julio de 2018 relativo la prórroga desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, de la autorización del pago de una compensación adicional mensual (Código 182) a los/as funcionarios/as de la Unidad Gestión Presupuestal Sras. Marcela Cancela, Rafaela Piroto y Sr. Rafael Strasunas.-

**Nº de expediente:** 2017-4006-98-000018

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3725/18 del 13/08/2018**

Se reitera el gasto de \$ 600.000,00 dispuesto por Resolución N° 773/18/5000 de fecha 30 de julio de 2018, correspondiente al pago a favor de la Universidad de la República, destinado a la ejecución de las actividades comprendidas en el convenio específico de cooperación entre el ProEVA y el CFE.-

**Nº de expediente:** 2018-1100-98-000030

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **TRASLADOS**

### **o.- Resolución N° 3726/18 del 13/08/2018**

Se traslada a la funcionaria Sra. María Laura Melgarejo al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales con destino al Centro de Formación y Estudios, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2016-1100-98-000027

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **o.- Resolución N° 3727/18 del 13/08/2018**

Se traslada al funcionario Sr. Álvaro Delfino al Departamento de Recursos Financieros a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2018-5240-98-000137

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir en la Resolución N° 3240/18 de fecha 19 de julio de 2018 a la funcionaria T/A Ornella Sedano prorrogándole la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Dirección de la Unidad Planificación Estratégica Institucional, otorgada por Resolución N° 1559/18 de 2 de abril de 2018;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 3240/18 de fecha 19 de julio de 2018 incluyendo a la funcionaria T/A Ornella Sedano, CI N° 4.084.008, prorrogándole la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Dirección de la Unidad Planificación Estratégica Institucional, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto TS0045 - Asistente del Teatro Solís a los/as funcionarios/as Sras. Johana Molinelle, Paola Tarallo y Sr. Santiago Bouzas, hasta el 31 de diciembre de 2018;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que las asignaciones de que se trata no implican el pago de diferencia salarial ya que las funciones para las que se solicitan poseen el mismo salario que las carreras en las que revistan los/as funcionarios/as;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a los/as siguientes funcionarios/as la asignación de tareas y responsabilidades del puesto TS0045 – Asistente del Teatro Solís, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018:

<b>CI N°</b>	<b>Nombre</b>	<b>Carrera</b>	<b>Asignación de Funciones</b>	<b>Resolución</b>
4225606	Paola Tarallo	TS0009 – Asistente de Salas y Atención al Público	TS0045 – Asistente del Teatro Solís	241/17
3756939	Santiago Bouzas	TS0009 – Asistente de Salas y Atención al Público	TS0045 – Asistente del Teatro Solís	244/17

3508042	Johana Molinelle	TS0009 – Asistente de Salas y Atención al Público	TS0045 – Asistente del Teatro Solís	553/18
---------	---------------------	--	---	--------

2°.- Las asignaciones de que se trata no implican el pago de diferencia salarial ya que las funciones para las que se solicitan poseen el mismo salario que las carreras en las que revistan los/as funcionarios/as.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar a la funcionaria Sra. Johana Molinelle las funciones del Escalafón de Coordinación del Área de Recursos Humanos del Teatro Solís desde el 22 de mayo de 2018 y durante el período de licencia maternal de la titular;

2°.) que el Departamento de Cultura y la División Promoción Cultural se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y que por Resolución N° 553/18 de fecha 29 de enero de 2018 se le otorgó asignación de funciones como Asistente de la Unidad Teatro Solís, que no genera diferencia salarial;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Johana Molinelle, C.I. N° 3.508.042, las tareas y responsabilidades del puesto de Coordinadora de Recursos Humanos del Teatro Solís, desde el 22 de mayo de 2018 y hasta el reintegro de la titular del cargo.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art.

D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento Cultura, a la División Pomoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: que expresa que en la Resolución N° 2534/18 de fecha 4 de junio de 2018 se padeció error en el Nivel de la nueva carrera de la funcionaria Sra. Flavia Escobar, C.I. 4.283.102, que debe ser II en lugar de III;

CONSIDERANDO: 1°.) que la División Administración de Personal estima procedente corregir el error;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 2534/18 de fecha 4 de junio de 2018 estableciendo que el Nivel de la nueva carrera de la funcionaria Sra. Flavia Escobar, CI N° 4.283.102, es Nivel II.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°. que solicitó el pago de una compensación especial, por única vez, al funcionario Sr. Gerardo Egea, quien realizó el diseño escenográfico de la obra “Yerma” de Federico García Lorca, estrenada el 2 de junio de 2018, por la cual percibirá una remuneración de \$ 80.590,00 (pesos uruguayos ochenta mil quinientos noventa) de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015 y al ajuste anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando el pago solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Autorizar el pago de una compensación especial, por única vez, de \$ 80.590,00 (pesos uruguayos ochenta mil quinientos noventa) a favor del funcionario Sr. Gerardo Egea, C.I. N° 3.696.138, quien realizó el diseño escenográfico de la obra “Yerma” de Federico García Lorca.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-Rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Comedia Nacional, que notificará al funcionario y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que perciben los funcionarios Arq. Diego Fleitas y Arq. Roberto Peluffo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 838/18 de fecha 19 de febrero de 2018;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación que corresponde prorrogar a los funcionarios Arq. Diego Fleitas y Arq. Roberto Peluffo, es de \$ 20.022,00 (pesos uruguayos veinte mil veintidós) y \$ 10.485,00 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos ochenta y cinco) respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea que perciben los siguientes funcionarios, según se detalla, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Arq. Diego Fleitas	1.791.678	\$ 20.022,00
Arq. Roberto Peluffo	1.349.577	\$ 10.485,00

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo

Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°. que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Pablo Anzuela para desempeñarse en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y con una remuneración correspondiente al Grado SIR 17, debido a las necesidades de la Unidad;

2°. que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere la modificación de su contratación pasando de un régimen de 36 (treinta y seis) horas semanales a uno de 40 (cuarenta) horas semanales de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Pablo Anzuela, CI N° 1.762.572, quien desempeñará sus actuales tareas en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 17, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría

General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de la ciudadana Dra. Mariana Tugores de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 5025/10 de fecha 25 de octubre de 2010 correspondiente al Concurso Abierto de oposición y méritos N°. 639 para cubrir cargos de la Carrera 5205 – DOCTOR/A EN ODONTOLOGÍA dispuesto por Resolución N° 2348/10 de fecha 1° junio de 2010;

2°. que asimismo solicita la prórroga de la vigencia de dicha lista de prelación;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de agosto de 2018 la vigencia de la lista de prelación del Concurso Abierto de oposición y méritos N°. 639 para cubrir cargos de la Carrera 5205 – DOCTOR/A EN ODONTOLOGÍA dispuesta por Resolución N° 5025/10 de fecha 25 de octubre de 2010.-

2°.-Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos N°. 639 dispuesto por Resolución N° 2348/10 de fecha 1° junio de 2010 para cubrir 1 (un) cargo de la Carrera 5205 – DOCTOR/A EN ODONTOLOGÍA perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, a la ciudadana Dra. Mariana Tugores, CI N° 2.576.723, con destino al Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la

presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3°.- La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- La aceptación conlleva el deber por parte de la ciudadana de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese a el Departamento de Desarrollo Social, a la Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación de suplentes que luce en la Resolución N° 1302/14 de fecha 1° de abril de 2014, cuya última prorroga fue dispuesta por Resolución N° 665/18 de fecha 5 de febrero de 2018, relativa al llamado a Concurso Abierto N° 799 - E2/12 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3228 - Técnico/a Inspector/a de Tránsito, Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Tránsito;

2°. que la Unidad Selección y Carrera funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. María José Abedala;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. María José Abedala, CI N° 4.467.511, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 799-E2/12 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3228 –TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE TRÁNSITO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Tránsito, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, en régimen de 6 (seis) horas diarias que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables),

en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, sujeto a la planificación semanal, con horario y descanso rotativo y una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, pudiendo la Administración rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria

- 2°.- Las referida ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- La titular seleccionada tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-
- 5°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 6°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el

archivo en la carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Diego Pérez, quien pasaría a desempeñarse en régimen de 36 (treinta y seis) horas semanales de labor, por la mayor dedicación que requiere su participación en el programa La Caja Negra;

2°.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Diego Pérez, CI N° 1.567.324, quien se desempeñará en régimen de 36 (treinta y seis) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de la ciudadana Lic. en T/S Mariana Ferrere, según la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución N° 2458/12 de fecha 11 de junio de 2012, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 562/18 de fecha 29 de enero de 2018, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, con destino al Municipio F;

2°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución a la ciudadana Lic. en T/S Mariana Ferrere, CI N° 3.154.548, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cumplir tareas de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón PU, con destino al Municipio F, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios

sociales e incrementos salariales que correspondan al personal de esta Intendencia, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.-

2°.- La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio F, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación del funcionario Sr. Jorge Bengochea de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 5697/15 de fecha 30 de noviembre de 2015 cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 675/18 de fecha 5 de febrero de 2018, como resultado de la Convocatoria Interna N° 1003-O3/15 realizada por Resolución N° 2894/15 de fecha 25 de junio de 2015 y su modificativa N° 623/15/5000 de fecha 7 de julio de 2017, para cumplir las tareas propias de su carrera 1317 - Reparador Vial conjuntamente con las de chofer de un camión doble cabina con volcadora en la cuadrilla de pavimentos de hormigón;

2°. que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar al funcionario Sr. Jorge Bengochea, CI N° 4.772.406, como resultado de la Convocatoria Interna N° 1003-O3/15 autorizada por Resolución N° 2894/15 de fecha 25 de junio de 2015 y su modificativa N° 623/15/5000 de fecha 7 de julio de 2015, para cumplir las tareas propias de su carrera 1317 - Reparador Vial, conjuntamente con tareas de chofer, en el Servicio de Mantenimiento Vial, manteniendo su actual cargo presupuestal (Escalafón, Subescalafón, Carrera, Nivel de Carrera y Grado Salarial), teniendo derecho a percibir la partida del 25 % (veinticinco por ciento) mientras realice la doble tarea, según lo establecido en el Decreto N° 26.949 y las Resoluciones N° 4120/97 de 20 de octubre de 1997 y N°

5793/14 de 22 de diciembre de 2014.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a la Unidades Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria As. Soc. Maite Burgueño, teniendo en cuenta que el Área Social tiene más demanda pero cuenta con menos personal por el traslado de una funcionaria;

2°.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria As. Soc. Maite Burgueño, CI N° 3.893.380, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Arq. Walter Remedios, quien se desempeña en el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares;

RESULTANDO: 1º.) que se solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor debido a la disminución de la plantilla profesional del Servicio y a la diversidad de tareas que desarrolla;

2º.) que la División Administración de Ingresos se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Walter Remedios, C.I. N° 3.012.991, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a la

Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Gustavo Farías, quien se desempeña en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la baja a partir del 1° de setiembre de 2018 por motivos particulares, del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3247/18 de fecha 19 de julio de 2018;

2°.) que el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de setiembre de 2018, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gustavo Farías, CI N° 1.999.195, autorizada por Resolución N° 3247/18 de fecha 19 de julio de 2018.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Territorial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Dr. Jorge Álvarez, para el correcto cumplimiento de las tareas que se detallan en obrados;

2°.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Dr. Jorge Álvarez, CI N° 1.900.405, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Gestión Territorial, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO 1°.) que solicita exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.175.5 al amparo del Art. R.175.6 Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Martín Forlani, quien registró 101 (ciento un) minutos de llegadas tarde en el mes de mayo de 2018;

2°.) que la División Limpieza se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar al funcionario Sr. Martín Forlani, CI N° 4.843.931, a realizar horas extras, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 Vol. III del Digesto.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Región Montevideo Oeste, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y

demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: que solicita modificar el numeral 1° de la Resolución N° 3243/18 de fecha 19 de julio de 2018 que prorrogó las designaciones interinas de varios/as funcionarios/as, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo informado en obrados respecto de la funcionaria Dra. María Eugenia Robledo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 3243/18 de fecha 19 de julio de 2018 estableciendo que donde dice:

1532132	Robledo, Eugenia	DS5130	Director Serv. Salud y Seguridad Ocupacional	D3	II	16	GH y RRMM
---------	---------------------	--------	---	----	----	----	--------------

debe decir:

1532132	Robledo, Eugenia	DS5130	Director Serv. Salud y Seguridad Ocupacional	DS1	II	19	GH y RRMM
---------	---------------------	--------	---	-----	----	----	--------------

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Jorge Barboza en el puesto J4516 - de Jefatura de Mantenimiento Edificio y Producción de Caños, Grado SIR 9, desde el 1° de mayo de 2018, que está vacante;

2°.) que el Servicio de Mantenimiento Vial, la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el puesto J4516 - de Jefatura de Mantenimiento Edificio y Producción de Caños, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Jorge Barboza, CI N° 1.644.374, desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Luis Bentancor quien se desempeña en el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de 1 (un) año, por motivos personales;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que atento a lo dispuesto por el Art. R.338.4 del Volumen III del Digesto puede otorgarse la licencia solicitada solo en carácter de excepción dado que no han transcurrido 5 (cinco) años desde la finalización de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo otorgada por la Resolución N° 1176/16/5000 de fecha 28 de noviembre de 2016 y su modificativa N° 1224/16/5000 de fecha 13 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice como excepción la licencia extraordinaria solicitada, a partir de la notificación de la presente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo al funcionario Sr. Luis Bentancor, CI N° 1.357.352, por excepción, por el término de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Para que el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará la presentación ante el Servicio de Ingeniería de Tránsito mediante un acta en la que exprese la voluntad de interrumpir dicha licencia.-
- 3º.- Tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el

vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, el Servicio de Ingeniería de Tránsito deberá comunicar de inmediato al Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de ACTIVO APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

4º.-Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingeniería de Tránsito, para la notificación correspondiente, a la Unidad de Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Equipo Técnico de Educación Ambiental (ETEA);

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio de los funcionarios Ings. Jorge Alsina y Carlos Mikolic por el período comprendido entre el 4 y el 8 de junio de 2018, para participar en el curso taller "Ingeniería de Costas y Gestión Ambiental de Playas" realizado en la ciudad de Antofagasta, Chile;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a cada uno de los funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 315, 36 (dólares estadounidenses trescientos quince con 36/100) por concepto de alimentación y traslado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de los funcionarios Ings. Jorge Alsina, CI N° 1.139.859 y Carlos Mikolic, CI N° 1.790.677, por el período comprendido entre el 4 y el 8 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a cada uno de los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 315, 36 (dólares estadounidenses trescientos quince con 36/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslado, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de

25 de abril de 2016.-

- 3°.- Los funcionarios de que se trata, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Equipo Técnico de Educación Ambiental (ETEA), para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3354/18 de fecha 25 de julio de 2018 que prorrogó desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 el pago de una compensación adicional mensual (Código 182) a los/as funcionarios/as de la Unidad Gestión Presupuestal, Sras. Marcela Cancela, Rafaela Pirotto y Sr. Rafael Strasunas;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3354/18 de fecha 25 de julio de 2018 relativo la prórroga desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 del pago de una compensación adicional mensual (Código 182) a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Marcela Cancela	4.403.110	\$ 11.780,00
Rafaela Pirotto	3.991.052	\$ 9.043,00
Rafael Strasunas	2.891.844	\$ 11.341,00.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 773/18/5000 de fecha 30 de julio de 2018 que dispuso el pago de \$ 600.000,00 (pesos uruguayos seiscientos mil) a favor de la Universidad de la República (UdelaR), destinado a la ejecución de las actividades comprendidas en el convenio específico de cooperación entre el ProEVA y el CFE;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 600.000,00 (pesos uruguayos seiscientos mil) correspondiente a la Solicitud SEFI N° 211535 por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto de \$ 600.000,00 (pesos uruguayos seiscientos mil) correspondiente al pago a favor de la Universidad de la República (UdelaR), dispuesto por Resolución N° 773/18/5000 de fecha 30 de julio de 2018, destinado a la ejecución de las actividades comprendidas en el convenio específico de cooperación entre el ProEVA y el CFE.-
- 2°.-La imputación SEFI N° 211535, realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Laura Melgarejo, quien se desempeña en el Servicio de Administración de Saneamiento, debido a la necesidad de personal por el notorio incremento en las tareas que desarrolla el Centro;

2º.) que el Servicio de Administración de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. María Laura Melgarejo, CI N° 4.122.021, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con destino al Centro de Formación y Estudios, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personal y de Administración de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, al Centro de Formación y Estudios y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 13 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Álvaro Delfino;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales considera pertinente su traslado al Departamento de Recursos Financieros;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Álvaro Delfino, CI N° 3.751.246, al Departamento de Recursos Financieros, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y De Protección Patrimonial, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1126	13	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S